

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**AUDITORIA DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ Y SUS PRINCIPALES
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR
AGREGADO**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

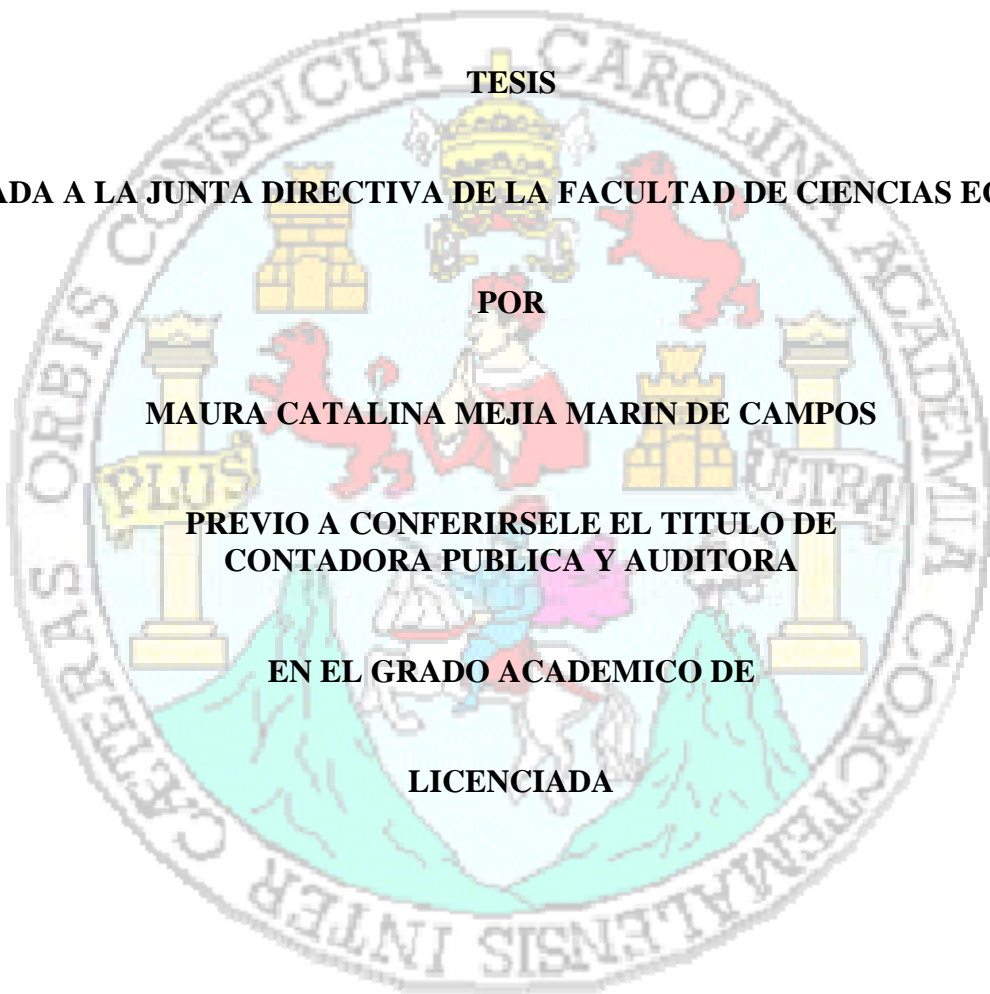
POR

MAURA CATALINA MEJIA MARIN DE CAMPOS

**PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE
CONTADORA PUBLICA Y AUDITORA**

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA



Guatemala, julio de 2004

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal I:	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal II:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal III:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV:	P.M.P. Juan Francisco Moreno Murphy
Vocal V:	B.C. Jairo Daniel Dávila López

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística:	Lic. Edgar Valdéz Castañeda
Área de Contabilidad:	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Área de Auditoría:	Licda. Esperanza Roldán de Morales

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Rubén Eduardo Del Aguila Rafael
Examinador:	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez
Examinador:	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala, 29 de octubre de 2003

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
De la Universidad de San Carlos
Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Presente

Estimado Señor Decano:

Conforme a la honrosa designación que esta Decanatura me hiciera con fecha 1 de febrero de 2002, nombrándome para asesorar la tesis de la señora Maura Catalina Mejía Marín de Campos, titulada **“AUDITORIA DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ Y SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO”**, por este medio presento el dictamen correspondiente.

Considero que el trabajo mencionado describe, analiza y concluye los diferentes aspectos que se relacionan con el tema en mención.

Me consta que el ponente investigó tanto a nivel documental como físico los elementos que se aprobaron para el desarrollo del trabajo.

Por lo expuesto anteriormente, recomiendo que el trabajo de tesis sea aceptado para ser discutido en el Examen Privado de Tesis, previo a la investidura de la señora Maura Catalina Mejía Marín de Campos como Contadora Pública y Auditora en el grado de Licenciada.

Muy atentamente,

MSc. Licda. Mónica Georgina Alvarado Méndez
Contadora Pública y Auditora
Colegiada No. 4942

ACTO QUE DEDICO

A DIOS
TODOPODEROSO

POR SU INMENSO AMOR

A MIS PADRES

FRANCISCO SARVELIO MEJIA ESTRADA (Q.E.P.D.)

ANA LUZ MARIN DE MEJIA

Por sus enseñanzas y sus sabios consejos.

A MI ESOSO

SERGIO RENE CAMPOS ESCOBAR

Por su amor y comprensión.

A MIS HIJOS

SERGIO ALBERTO Y DIANA CAROLINA

Que este triunfo alcanzado sea para ellos un ejemplo a seguir.

A MI AMIGA

ROSARIO ESQUIVEL DE CRUZ

Por quien sin su ayuda, no hubiera alcanzado esta meta.

INDICE

Capítulo	Contenido	Página
	INTRODUCCIÓN	
I	DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ EN GUATEMALA	1
1.1	Antecedentes Históricos del Café en Guatemala	1
1.2	Generalidades del Café	2
1.3	Tipos de café que se producen en Guatemala	5
1.4	Tipos de calidad del café en Guatemala	9
1.5	Presentación del Grano y sus conversiones	10
1.6	Rendimientos del café	12
1.7	Su importancia en la economía del país	13
1.8	Leyes que regulan las empresas cafetaleras	17
II	IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL EN UNA EMPRESA CAFETALERA	18
2.1	Definición	18
2.2	Características	19
2.3	El Control Interno y al Auditor Independiente	22
2.4	Control de Inventarios	26
2.5	Evaluación del Control Interno	31
2.6	Pruebas de Auditoria	33
III	RIESGOS FISCALES EN LOS CUALES PUEDE INCURRIR UNA EMPRESA CAFETALERA AL NO APEGARSE A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES	34

Capítulo	Contenido	Página
3.1	Resistencia a la Acción Fiscalizadora	34
3.2	Omisión de Ingresos	37
3.3	Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias	38
3.4	Evasión Fiscal	41
3.5	Defraudación Tributaria	43
3.6	Apropiación Indebida de Tributos	46
IV	LA AUDITORIA FISCAL DE LAS EMPRESAS CAFETALERAS Y SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO	53
4.1	Planificación	53
4.2	Su importancia	54
4.3	Finalidad y Funciones	54
4.4	Técnicas y Procedimientos	55
4.5	Entidades que rigen la exportación de café	56
4.6	Determinación de la Renta Imponible del Impuesto Sobre la Renta	59
4.7	Débito Fiscal	79
4.8	Créditos Fiscales	82
V	CASO PRACTICO	91
	CONCLUSIONES	135
	RECOMENDACIONES	136
	BIBLIOGRAFÍA	138

INTRODUCCIÓN

La exportación del café es una actividad que durante mucho tiempo ha sido fuente generadora de empleo y motor de la economía del país, debido a que el café que se cosecha en las diferentes regiones, es considerado como uno de los mejores cafés a nivel mundial.

Actualmente esta rama de la economía nacional está atravesando por una de las mayores crisis de la historia cafetalera en nuestro país; sin embargo se están tratando de buscar mecanismos que permitan la diversificación de este producto en otros países, como por ejemplo: la exportación de café gourmet de primera y la creación de complejos turísticos dentro de las fincas cafetaleras con el fin de que el turista conozca más de cerca la siembra y cosecha de este grano.

La presente investigación se desarrolló tomando como elemento fundamental las leyes tributarias, que de una u otra forma tienen relación con la actividad cafetalera, basándose primordialmente en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; tomando en consideración leyes anexas que son de suma importancia en la actualidad y que tienen relación con este marco legal, como lo son el Código Tributario y Código Penal, esto con el fin de conocer sobre las posibles consecuencias que pueda tener el operar la contabilidad de una empresa exportadora de café, sin apearse a las leyes tributarias vigentes, y la responsabilidad que tiene el Contador Público y Auditor independiente, en la elaboración de una auditoría de los impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

En el capítulo I, se dan a conocer antecedentes históricos del café en Guatemala, sus características, los tipos de café que se producen en el país, su rendimiento y datos estadísticos de las exportaciones de este grano durante los últimos años, así como un perfil de las empresas exportadoras de café.

El capítulo II trata sobre la importancia del control interno fiscal en una empresa cafetalera, sus características, la relación de éste con el auditor independiente, el alcance y pruebas de auditoría, detecciones de fraudes fiscales y evaluaciones del control interno.

El capítulo III trata sobre los riesgos fiscales en los cuales puede incurrir una empresa cafetalera al no apearse a las leyes tributarias vigentes, donde se dan a conocer algunas definiciones como: Resistencia a la Acción Fiscalizadora, Omisión de Ingresos, Evasión Fiscal, Defraudación Tributaria y Apropiación Indevida de Tributos citando algunos ejemplos de los mismos.

El capítulo IV trata sobre la auditoría fiscal de las empresas cafetaleras y sus principales obligaciones tributarias de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, ejecutada por un auditor independiente; su planificación, su finalidad y técnicas y procedimientos a seguir.

En el capítulo V se presenta un caso práctico donde se ejemplifican situaciones que se dieron a conocer en los capítulos anteriores.

El fin primordial de la presente investigación se basa en lograr un adecuado control y planificación dentro de la empresa, que va a estar a cargo del Contador Público y Auditor Independiente, cuyo fin primordial sea la revisión del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas exportadoras de café, la cual coadyuvaría a minimizar los riesgos en una auditoría por parte de la Administración Tributaria.

CAPITULO I

DATOS GENERALES DE EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ EN GUATEMALA

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CAFÉ EN GUATEMALA:

El origen más probable de la palabra café proviene de los Mahometanos que, posiblemente, buscando reducir el efecto psicológico de la prohibición religiosa de consumir bebidas alcohólicas, llamaron “Kahoueh” al café. “Kahoueh” era el nombre utilizado para designar a las bebidas alcohólicas, mismo que los turcos pronunciaban “Kahveh” y que al comercializarlo tomó en castellano el nombre de café. (13:9).

El café es originario de Etiopía (Africa), de allí fue llevado a Arabia, luego al Lejano Oriente y después a Europa. Durante la época de la colonia los europeos lo trajeron a América, primero a las Antillas y después al Continente.

La historia de la caficultura en Guatemala, comienza cuando a iniciativa de sacerdotes jesuitas se introdujeron en Guatemala las primeras plantas de café, las cuales se utilizaron con fines ornamentales. En 1850 decayó el mercado mundial del añil, principal producto de exportación del país. Esto constituyó un incentivo para cultivar café, realizándose en 1858 la primera exportación de café oro a Europa, de 480 quintales de café. (13:10).

Guatemala es parte de una región bastante montañosa, ideal para la siembra del café en Centroamérica debido a su clima, así como los volcanes que añaden nitrógeno a la tierra ya rica en minerales. (22:1)

En Guatemala existen cinco regiones para la siembra del café que son Antigua, Atitlán, Cobán, Fraijanes y Huehuetenango, las cuales tienen las condiciones perfectas como el clima y la riqueza de sus campos para la plantación de los mejores cafetales. (22:2)

1.2 GENERALIDADES DEL CAFÉ:

1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA:

El café es un arbusto originario del África tropical, su fruto maduro tiene un color oscuro que tiende casi a negro.

El cafeto es de muy variadas dimensiones, según la especie a que pertenezca, su raíz se identifica por desarrollarse en forma perpendicular al suelo, es por ello que se requiere de suelos profundos, en caso contrario, el tallo queda corto y el desarrollo de la planta es insatisfactorio; sus hojas son opuestas enteras, persistentes y ovaladas. Sus flores son blancas, excepcionalmente, color rosa, de diversos tonos y su fruto es en forma carnosa, con dos semillas que generalmente son planas y convexas.

Es un bien perecedero, es decir que debe utilizarse dentro del año siguiente a la fecha de la cosecha, debido a que va perdiendo su aroma y su acidez conforme pasa el tiempo.

1.2.2 ECOLOGÍA:

El café guatemalteco crece a una altitud que va desde los 1,000 a 6,000 pies sobre el nivel del mar. La mayoría de las mejores plantaciones se encuentran en las faldas de las montañas. La razón de la alta calidad del café de Guatemala se debe al hecho de que los más finos cafés provienen de las regiones más altas; es por ello que el café de Guatemala es reconocido por su tradición de más alta calidad entre los mejores del mundo. (22:2)

1.3 TIPOS DE CAFÉ QUE SE PRODUCEN EN GUATEMALA:

En Guatemala, debido a la topografía de la misma, permite el cultivo de diversos tipos de café los cuales se cotizan a través de la bolsa de valores de Nueva York, los cuales son los siguientes:

Español	Inglés
1. Bueno Lavado	(Good washed)
2. Extra Bueno Lavado	(Extra Good washed)
3. Prima Lavado	(Prime washed)
4. Extra Prima Lavado	(Extra prime washed)
5. Semi-duro	(Semi-hard)
6. Duro	(Hard bean)
7. Estrictamente Duro	(Strictly Hard Bean)

De los anteriores, el tipo estrictamente duro, es el de mayor comercialización, el cual se produce en las regiones de mayor altura en Guatemala, en donde el terreno volcánico en el cual se cultiva el café, ayuda a que el mismo tenga una buena acidez, éste tipo de café está considerado como uno de los mejores cafés del mundo. (13:63)

1.4 PRESENTACIÓN DEL GRANO Y SUS CONVERSIONES:

1.4.1 CAFÉ MADURO:

La semilla del café es un fruto de color rojo, las flores son de color blanco y muy olorosas; la semilla del café nace a lo largo de las ramas del cafeto, y su corte se hace en tres etapas, la primera se realiza cuando la planta del café tiene suficientes frutos, el segundo corte se efectúa cuando la planta está colmada de semilla de café, dejando una pequeña cantidad de semillas de color verde

para el tercer y último corte; de las 3 fases anteriores, la de mayor importancia es la segunda, puesto que es en ésta cuando se recolecta la mayor cantidad de café maduro.

Todo el café maduro recolectado se traslada a los beneficio húmedos para convertirlo en café pergamino. (13:60)

1.4.2 CAFÉ PERGAMINO:

Los granos de café maduro se clasifican y se les quita la cáscara, luego se colocan en pilas de fermento para poder lograr la acidez deseada, para después colocarlo en grandes patios a secar con el sol.

La semilla está cubierta por el cascabillo, que consiste en una cáscara delgada y de color beige, y es en los beneficios húmedos donde el café maduro se convierte en pergamino; es necesario especificar que el beneficio húmedo debe de garantizar que el café que ingresa al mismo, no perderá sus cualidades dentro del proceso que se realice. (13:61)

1.4.3 CAFÉ ORO:

El resultado de llevar el café pergamino al beneficio seco, donde a la semilla le quitan el cascabillo, para convertirlo en lo que se le denomina café oro. (13:61)

1.5 RENDIMIENTO DEL CAFÉ:

Dentro de todo el proceso descrito anteriormente, el rendimiento de café varía dependiendo de si se convierte a café pergamino o café oro; la unidad de medida del café es el quintal; por lo que es necesario conocer las cantidades necesarias para poder obtener un quintal de café oro.

El rendimiento también va a variar dependiendo de la altitud donde se produce el grano, a mayor altitud se obtiene mayor rendimiento de café, éste dato puede apreciarse en la tabla siguiente, la cual fue dada a conocer por ANACAFÉ, a través del “Manual de Caficultura Guatemala”:

Altitud		Maduro a Pergamino (en quintales) qq Maduro = qq Pergamino	Pergamino a Oro (en quintales) qq Pergamino = qq Oro	Observaciones
En Pies	En Metros			
De 500 a 2,000	150 a 610	5.00 = 1	1.30 = 1	Estándar
De 2,001 a 3,500	611 a 1,067	4.50 = 1	1.25 = 1	
Del 3,501 arriba	1,068 arriba	4.00 = 1	1.20 = 1	

Fuente: Anacafé. Manual de Caficultura.

1.6 SU IMPORTANCIA EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS:

La actividad productiva del café se constituye como una fuente generadora de divisas y la que proporciona trabajo a la población económicamente activa. El café a su vez, tiene una gran influencia en los demás sectores de la economía nacional. El efecto multiplicador del café se explica por la dispersión de sus beneficios, los cuales alcanzan cerca de la sexta parte de la población en su primera área de influencia, viéndose especialmente estimulados el transporte y la banca, precedidos por la industria, el comercio y los servicios.

La caficultura guatemalteca también ha sobresalido por su aporte en el área de inversión social. Desde 1994, los esfuerzos de los caficultores están siendo canalizados a través de FUNRURAL (Fundación de Desarrollo Rural), que tiene a su cargo la dirección de todos los proyectos en materia de educación, salud y desarrollo.

El cultivo del café, por su parte, también es sustancial para la ecología del país. El 99 % del cultivo está cubierto por árboles de sombra los cuales, junto a las plantaciones, suministran aproximadamente 291 millones de toneladas de oxígeno al año.

En términos de conservación y recuperación de recursos naturales, el agro sistema del café ayuda a la prevención de la erosión, al aprovechamiento de la humedad de los suelos, a la fertilización orgánica y al aporte energético, puesto que en Guatemala el café produce el 16% de la energía que proviene de la leña. Al ser el café un cultivo de sombra, también se ayuda a la reforestación, a la conservación de fuentes de agua y a ser un importante hábitat para aves migratorias. (13:11)

EL CAFÉ EN LA EPOCA ACTUAL:

A finales de 1998 se originó el verano más largo y caluroso desde hacía cincuenta años, siempre por el fenómeno del Niño, lo cual provocó daños en las áreas de cultivo del país. En este mismo año, llegó a las costas del país la tormenta tropical Mitch, la cual afectó el 20% del área cultivada de café.

En 1999 se acentúa la tendencia hacia los precios bajos del café a nivel internacional, esto debido a la crisis asiática, que afectó a varios países consumidores. En este mismo año, Brasil y Colombia, principales productores del café, se vieron obligados a exportar grandes volúmenes de café, debido a las crisis económicas que afectaban a sus países, y por lo cual se originó una devaluación de sus monedas. Otro factor importante en este mismo año, fue un prolongado y caluroso verano en los principales países consumidores de Europa y Estados Unidos, lo cual provocó una contracción en la demanda de café.

Actualmente, el café en Guatemala, está registrando problemas de financiamiento doméstico, lo cual dificulta el levantamiento y comercialización de las cosechas.

Si a lo anterior sumamos que para el año 2002 Brasil tuvo una cosecha que superó los 40 millones de sacos, y que constituyó la segunda mayor cosecha del grano en toda la historia, la tendencia en el mercado es que los precios caigan aún más, debido al aumento de producción mundial .

Dentro de la Bolsa de Valores, el café se ha venido cotizando cada vez más bajo, debido a que hay demasiada producción.

En el Anexo I se pueden apreciar las variantes que ha tenido el café en producción de quintales, ingreso de divisas al país y el precio promedio en dólares; comparando los años de 1986 al 2002.

Dentro de las políticas cafetaleras que se han venido desarrollando últimamente, como consecuencia de la crisis del café, se encuentra la de colocar en Estados Unidos café gourmet procesado de alta calidad bajo la marca de Guatemalan Coffees, que tiene un costo de US\$.9.05 por libra de café más US\$. 5.50 por gastos de envío; se espera que para el año 2012, se puedan estar exportando alrededor de un millón de quintales de café procesado, no solo en Estados Unidos sino también en Canadá.

1.7 EXPORTADORAS DE CAFÈ:

Son empresas que en su mayoría se encuentran constituidas como Sociedades Anónimas, y su constitución como Sociedad, se rige por las normas establecidas en el Capítulo VI del Código de Comercio.

Estas empresas son especialistas en la producción, comercialización y venta del café, cuentan con infraestructura apropiada que les permite operar en forma eficiente, y cuentan con personal

especializado en el ramo así como asesores financieros que se encargan de observar las tendencias del precio de café en la bolsa de valores.

La forma de obtención del café en estas empresas, es a través de la compra-venta con los productores del mismo, los cuales obtienen mayor beneficio vendiendo su cosecha directamente al exportador sin intermediarios, en algunas ocasiones, la empresa exportadora de café se encarga de prestar asesoría a los productores que les van a vender su cosecha, con el fin de orientarlos para lograr una mejor calidad del producto.

Entre las actividades principales que desarrolla una exportadora de café se encuentran las siguientes:

- Proporcionar financiamiento de precosecha a los productores con el fin de obtener de éstos su producción.
- Comprar y captar el café en beneficios o agencias.
- Procesar el café con medidas de calidad que no dañen la apariencia, el aroma y sabor del grano.
- Realizar los trámites necesarios para la exportación del café.
- Cumplir con la reglamentación mercantil y tributaria de Guatemala.
- Exportar café de la mejor calidad.

1.8. ENTIDADES QUE RIGEN LA EXPORTACION DEL CAFÉ:

Una exportadora de café, está ligada a varias instituciones, que de una u otra forma inciden en las operaciones de la empresa, las cuales se describen a continuación haciendo una breve referencia a las mismas y la forma en que se involucran con la actividad del café.

1.8.1 ANACAFE:

Esta institución fue creada en el año de 1969, a través del Decreto número 19-69, Ley del Café y sus reformas.

El objetivo de esta institución es cooperar con el Estado en la protección de la economía nacional en lo relativo a la producción y comercialización del café, además de defender los intereses gremiales de los productores del grano; para lo cual cuenta con servicios técnicos de investigación, experimentación, demostración, asistencia y divulgación en las diversas ramas de la industria cafetera, estando formada por todos los productores de café registrados en dicha institución.

ANACAFE también organiza servicios de catación, arbitraje, registros estadísticos y otros servicios que benefician a la producción y comercialización del grano.

1.8.2 BANCO DE GUATEMALA:

El Banco de Guatemala ejerce control sobre la divisas ingresadas al país por parte del gremio cafetalero, y pone énfasis a la importancia que tiene la exportación de café para la economía del país y sus efectos en la balanza de pagos internacional, reserva de divisas y tipo de cambio, así como otros índices económicos de importancia.

1.8.3 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

Fue creada por medio del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.

Es la entidad que tiene por objeto ejercer las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa.

Su objeto primordial es ejercer la administración, recaudación, fiscalización y control, de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior, que debe de percibir el Estado.

Como ente fiscalizador, corresponde a ésta verificar el pago de tributos de las empresas cafetaleras, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de las mismas.

Es esta institución la encargada de atender y darle el respectivo seguimiento a las solicitudes de devolución de crédito fiscal del Impuesto Al Valor Agregado a los exportadores.

También se encarga de llevar un control de las exportaciones que se efectúan, el cual debe mantenerse actualizado y que sirve de base para la fiscalización de las empresas cafetaleras.

1.8.4 BOLSA DE VALORES:

Se puede definir la Bolsa de Valores como un mercado organizado y especializado, en el que, a través de intermediarios (compradores y vendedores), se realizan transacciones con títulos valores admitidos a cotización, cuyos precios se determinan por el libre juego de la oferta y la demanda.

En el caso del café, éste se cotiza a través de la Bolsa de Valores de Nueva York – NYSE (New York Stock Exchange), la cual fue fundada en 1792 y ha sido la principal bolsa de los Estados Unidos y también la bolsa de piso más grande del mundo. Allí se manejan las acciones de las compañías más grandes a nivel mundial y está ubicada en el famoso centro financiero de Wall Street.

Esta casa de bolsa es la encargada de fijar los precios del café a nivel mundial, que van a depender de la cantidad de producción de todos los países productores de café y la demanda del mismo; por lo que las empresas que se dedican a la exportación del café deben regir sus precios de conformidad con la cotización de la NYSE.

1.9 LEYES QUE REGULAN A LAS EMPRESAS CAFETALERAS:

Las empresas cafetaleras, que de hecho están constituidas como empresas mercantiles, están afectas a los impuestos decretados por el Estado, gozando de ciertos privilegios las exportadoras.

Entre la legislación aplicable a las mismas encontramos:

- Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre La Renta y sus Reformas.

- Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas.
- Decreto número 99-98, Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, vigente hasta el 2 de febrero de 2004.
- Decreto número 19-69, Ley del Café y sus reformas, a través de la cual, El Estado asigna a ANACAFE la cuota fija de Q.0.20 (veinte centavos de quetzal) por cada quintal de café oro o equivalente que se exporte, la cual debe ser pagada por el exportador.
- Decreto Ley 111-85, el cual establece un impuesto del 1% sobre el valor en quetzales de cada quintal oro o equivalente libre a bordo (F.O.B.) que se exporte, éste se distribuye dándole Q.0.10 (diez centavos de quetzal), por quintal de café oro exportado, a las Municipalidades en cuyas jurisdicciones se produce el café, y el remanente es para ANACAFE. Este impuesto es administrado por el INFOM.
- Decreto número 6-91, Código Tributario y sus Reformas.

CAPITULO II

IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL EN UNA EMPRESA CAFETALERA

2.1 DEFINICION:

Una definición clara y explícita de lo que es el control interno, tenemos que es:

“El plan de organización y todos los métodos y medidas coordinadas adoptadas dentro de una empresa, para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables, fomentar la eficiencia de operación y alentar la observancia de las políticas administrativas prescritas. Esta definición reconoce que un “sistema” de control interno va más allá de los aspectos relacionados directamente con las funciones de los departamentos de contabilidad y finanzas”. (11:31)

Partiendo de esta definición, se puede decir que, en la medida en que se deben aplicar los procedimientos de auditoria para probar las operaciones y los saldos de las cuentas, se deben relacionar directamente con el grado de confianza que el auditor pueda poner en el sistema de control interno de la empresa.

Ahora bien, si se habla de un control interno Fiscal, básicamente éste implicaría la planeación y utilización de métodos coordinados para verificar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables, así como la observancia y aplicación de las leyes tributarias vigentes, esto con el fin de que las empresas cafetaleras, que es el tema que nos ocupa, verifiquen el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las cuales se van a ver reflejadas con base al grado de confiabilidad que exista, en el control interno de la misma.

2.2 CARACTERÍSTICAS:

El fin primordial de una auditoria fiscal, lo constituye el aplicar ciertas pruebas de cumplimiento, con el fin de establecer si la entidad ha cumplido con las políticas, procedimientos, leyes, reglamentos o

contratos específicos que afecten a sus operaciones contables. De esta cuenta, que el control interno debe de conllevar ciertos procedimientos que puedan permitir el grado de cumplimiento con las leyes y reglamentos que puedan tener algún tipo de incidencia en los estados financieros de la entidad.

El control interno fiscal para una empresa cafetalera comprende la revisión y verificación de libros y documentos, utilizando enfoques y herramientas que permitan el análisis de los siguientes aspectos:

2.3 DOCUMENTOS LEGALES UTILIZADOS EN LAS EMPRESAS CAFETALERAS:

Los documentos legales se refieren a aquellos que son admisibles por las leyes del país y que van a conformar un documento de respaldo para la empresa cafetalera, entre los principales se encuentran los siguientes:

- **FACTURAS DE VENTAS, NOTAS DE DEBITO, NOTAS DE CREDITO Y FACTURAS ESPECIALES:**

Estas deben de tener impreso los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa, nombre comercial, número de identificación tributaria, dirección del establecimiento e identificación del documento con su respectivo número correlativo, además deben de tener la fecha de emisión, nombre y número de identificación tributaria del cliente, descripción de la operación realizada y el precio total de la operación. (16:15-16)

En todos los casos, éstos documentos deben estar previamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que dichos documentos deben de llevar al pie el rango numérico autorizado, número y fecha de la resolución de autorización y el nombre, razón o denominación social de la imprenta encargada de la impresión de los documentos. (16:14)

En las empresas exportadoras de café es muy común el uso de facturas especiales, debido a que algunas de las adquisiciones de bienes y servicios no cuentan con la factura contable, por lo que se ven

obligados a emitir la factura especial al proveedor, por ejemplo: Compras de café a productores que no están inscritos ante la Administración Tributaria, Fletes, Reparaciones de Activos Fijos y otros.

En el ramo cafetalero, muchas empresas utilizan un correlativo de facturas para ventas locales y otro correlativo para las exportaciones del café, esto como parte del mismo control interno que tenga la empresa; en el anexo II, se proporciona un ejemplo de los requisitos mínimos que debe de contener una factura de ventas.

▪ **FACTURAS POR COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS:**

Derivado de que las empresas exportadoras de café solicitan devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Tributaria, es necesario que los documentos que respaldan las compras y servicios adquiridos, sean revisados, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Las facturas deben de consignar el nombre correcto de la empresa y su correspondiente número de identificación tributaria. (7:12)
- Deben pertenecer al período impositivo que se esté declarando, o bien, a los dos meses anteriores a éste; esto para efectos del Impuesto al Valor Agregado, (7:12), y para efectos del Impuesto Sobre la Renta, debe de pertenecer al período fiscal, que normalmente va a ser del 1 de julio al 30 de junio de cada año. (5:24)
- Deben de ser del giro del negocio, esto significa que son admisibles las erogaciones efectuadas por compras o servicios adquiridos que sirvan para generar rentas gravadas. (7:11)

Por ejemplo en el caso de las empresas cafetaleras, no se aceptarían gastos que se hayan efectuado a nombre de otra empresa, compra de bienes que sean utilizados por los socios de la misma o sus familiares.

Con relación a la adquisición de activos fijos, cabe mencionar que en el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que las empresas que se dediquen a la exportación,

tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal por la adquisición de bienes y utilizados directamente en su respectiva actividad. (7:11)

Este aspecto se podría ejemplificar en las empresas cafetaleras que adquieren activos fijos tales como: estufas, camas, refrigeradoras, televisores, los cuales van a servir para el uso de los empleados de la empresa; sin embargo, la adquisición de estos bienes, no forman parte directa de la actividad productiva de la empresa cafetalera, por lo que es necesario que el auditor revise que por éstos activos no se esté reclamando crédito fiscal.

- Todas las compras de bienes y servicios deben tener adjunto su cheque de pago; debido a que a través de este documento, se está demostrando el pago y la veracidad de las transacciones realizadas.

En las empresas cafetaleras, este hecho muchas veces se dificulta, debido a los anticipos que se le proporcionan al productor del café, puesto que éste les extiende la factura al final de la cosecha; por lo que en éste sentido, es conveniente llevar una cuenta corriente de cada productor, la que debe de ser lo más detallada posible, indicando los pagos efectuados y la facturación proporcionada por los mismos, esto con el fin de poder demostrar la certeza de las operaciones.

- Se debe verificar que las facturas de compras tengan el número de resolución de la autorización de las mismas.

En la actualidad, la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su página de Internet, tiene una opción en la cual se pueden cotejar los datos de las facturas con las autorizaciones que se encuentran en la base de datos de la Administración Tributaria; ésta es una herramienta que puede servir para la detección de facturas falsas o bien de facturas que no se encuentren autorizadas por la Administración Tributaria.

El auditor de una empresa exportadora de café debe velar porque la papelería que respalda sus operaciones contables sea verídica y auténtica, debido a que la misma en la mayoría de los casos va a ser auditada por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Como medida de control interno fiscal, también se podría considerar el hecho de que antes de pagarles a los productores de café, se les requiera a éstos su constancia de inscripción ante la Administración Tributaria y la autorización de sus facturas y así evitarse posibles reparos o procesos penales por la utilización de lo que se puede considerar por la Administración Tributaria “Facturas Falsas”.

OTROS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN EL CONTROL INTERNO:

En una empresa exportadora de café se utilizan otros documentos de control interno, los cuales no son necesarios que sean autorizados por la Administración Tributaria, y que cumplen funciones primordiales en la actividad cafetalera, entre éstos se encuentran los siguientes:

- Ordenes de Compra. Son autorizaciones previas a la compra del café y de cualquier otro insumo que se requiera para la actividad exportadora.
- Recibo de Café. Estos sirven para llevar un control exacto del café que se recibe e ingresa a al bodega, y debe especificar la cantidad y tipo de café ingresada.
- Envíos. Por medio de éstos documentos, se controlan las salidas de bodega, deben detallar los quintales y la descripción del café que se está enviando.
- Orden de Trilla. En éste documento se consigna la cantidad, marca y calidad del café, así como su destino y fecha en que va a ser exportado.

2.4 LIBROS CONTABLES:

Las exportadoras de café normalmente llevan su contabilidad por medios computarizados; por lo que de conformidad con el Código de Comercio como mínimo deben de llevar los siguientes Libros de Contabilidad: Diario, Mayor, Balances e Inventario (6:91)

Estos libros deben estar habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la operatoria de dichos libros, cabe hacer mención de lo estipulado en el artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que es admisible la utilización de libros por medios computarizados siempre que garantice la certeza legal y cronología de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización. (5:29)

Esto significa que los registros que se encuentren en los libros contables deben ser: ciertos, enmarcados dentro de la Ley, verídicos y susceptibles a ser fiscalizados.

2.5 LIBROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

A parte de los libros mencionados anteriormente, la exportadora de café esta obligada a llevar el libro de Compras y Servicios Recibidos y el libro de Ventas y Servicios Prestados, que obliga la Ley del Impuesto al Valor Agregado (7:20)

Dentro del mismo control interno fiscal que se debe llevar en una empresa cafetalera, se encuentra el verificar que dichos libros cumplan con los requisitos que contemplan los artículos 37 y 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y son los siguientes:

- Previamente a utilizarse, deben ser habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Los registros deben estar en orden cronológico, según la fecha de emisión de los documentos.
- En el libro de Compras y Servicios Recibidos, debe registrarse el Número de Identificación Tributaria y el nombre del vendedor o prestador del servicio. Un ejemplo de este aspecto, es cuando se opera en un mismo renglón de dicho libro, varias facturas que corresponden a varios proveedores, indicando únicamente el Precio Neto y el Impuesto Al Valor Agregado; lo cual ocasionaría una infracción por parte de la Administración Tributaria.

- Las columnas a utilizar en dichos libros, deben ser las mismas que se indican en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento. Por ejemplo, si una empresa cafetalera, registra tanto sus exportaciones como las ventas locales en la misma columna, este hecho podría implicar una infracción por parte de la Administración Tributaria, debido a que no estaría registrando al final del mes el valor total de las exportaciones realizadas, por lo que lo estaría llevando en forma distinta a como lo establece la Ley.

Los libros de contabilidad a excepción del libro de Inventarios, y los libros de Compras y Servicios Recibidos y Ventas y Servicios Prestados, deben encontrarse operados al día, al momento de una auditoría fiscal, es decir, que sus registros se encuentren asentados en los mismos, dentro de los dos meses siguientes de realizadas las operaciones. (9:40)

En una auditoría fiscal de empresas exportadoras de café, el auditor deberá realizar un Corte de Formas, en el cual se revisen tanto los documentos que utiliza la empresa como sus libros contables, para poder verificar que los mismos cumplan con los requisitos mínimos que exigen las leyes tributarias vigentes, y deberá hacer constar dentro del mismo papel de trabajo, las deficiencias detectadas.

2.6 CONTROL INTERNO FISCAL EN EL AREA DE LOS INVENTARIOS:

El área de los inventarios en una empresa cafetalera, es la más importante, ya que la misma en la mayoría de los casos abarca el 90% de la inversión de los recursos financieros de la empresa, por lo que es necesario fortalecer el control interno de este rubro.

Para la empresa cafetalera, el inventario lo constituye el conjunto de bienes pertenecientes a ésta, compuesto de café maduro, pergamino, oro e insumos de fabricación y empaque. (13:26)

Es necesario comprender que el sistema cafetalero guatemalteco, es bastante complejo debido a ciertos aspectos que le caracterizan, entre ellos tenemos:

- El café es un producto perecedero, por lo que después de cosecharlo debe procesarse inmediatamente en los beneficios húmedos.
- Es un producto que madura en conjunto, en las distintas áreas del país donde se cosecha, por lo que necesita de financiamiento, mano de obra y una adecuada infraestructura.
- Los tipos de café pergamino u oro, con el tiempo van perdiendo su aroma y su sabor, por lo que debe venderse lo más rápido posible.
- El no venderse el café en el año en que se cosecha, significa pérdidas monetarias para la exportadora de café.
- La empresa exportadora, proyecta con anticipación la cantidad de café que va a exportar, cuyo precio se rige a través de la bolsa de valores de Nueva York.
- El café puede clasificarse en varios tipos, según su presentación, ya sea de alta o de baja calidad, en grano o soluble; por lo que su proceso es bastante complejo y puede tener diversidad de características.

Al hablar de una auditoría fiscal en una empresa cafetalera, la primera idea que se tiene es la de revisar los inventarios registrados en la contabilidad de la empresa, puesto que es un rubro contable que es objeto de malos manejos que muchas veces no evidencian con certeza las cifras registradas en los estados financieros, por lo que es necesario tomar en consideración varios aspectos que pueden coadyuvar en el fortalecimiento del control interno:

- **SEGREGACION ADECUADA DE FUNCIONES:**

En este aspecto intervienen las funciones de autorización, custodia y registro de las compras de café que se efectúen, así como la recepción, almacenaje y embarque del mismo. Este aspecto propicia una vigilancia entre los departamentos o personas involucradas en una misma transacción.

- **REGISTRO OPORTUNO:**

Consiste en tener la plena certeza de que todas las operaciones fueron registradas dentro del período correspondiente y que las existencias físicas coincidan con la información contable.

Los registros de la existencia de café en las bodegas de la empresa, deben tener un control permanente, el cual se puede verificar a través de las entradas y salidas del almacén, lo cual debe coincidir con el recuento físico del mismo.

Todas las ventas y embarques de café deben facturarse y registrarse dentro del período que corresponda, de igual manera debe realizarse con las compras de café, las cuales deben valuarse en la forma correcta para determinar el valor real del costo de ventas del ejercicio.

- **CUSTODIA FISICA ADECUADA:**

El área donde se almacena el café debe ser restringida para un determinado grupo de personas, de tal manera que quienes tengan acceso al mismo, adquieren cierta responsabilidad sobre el manejo físico de esta mercadería.

- **TOMA PERIODICA DE LOS INVENTARIOS FISICOS:**

Es de suma importancia el planificar un recuento físico del café que se tenga en las bodegas, por lo menos una vez al año, esto permite verificar si las existencias físicas coinciden con lo registrado en los libros contables; de existir diferencias, primero se establecería la materialidad del ajuste y se tomarían medidas de corrección para evitar problemas futuros.

- **PROTECCIÓN CON SEGUROS Y FIANZAS:**

Es necesario que toda empresa cafetalera, obligue a los empleados que tienen a su cargo el manejo y control de la existencia física del café, a adquirir una fianza de fidelidad, puesto que ésta, la protege de cualquier pérdida que pueda existir.

Asimismo, es necesario adquirir pólizas de seguro que puedan garantizar la protección de los bienes y de sus propiedades de: robos, incendios y otros.

- **CONTROL DE PROVEEDORES:**

A través de éste, se puede llevar un registro de las obligaciones adquiridas con los proveedores y los pagos que se realicen a los mismos, de tal forma que las transacciones que se efectúen deben de cumplir con ciertos requisitos como:

- Ordenes de compra con cotizaciones debidamente aprobadas
- Ingresos a bodega, los cuales deben estar firmados y sellados por el encargado de bodega
- Se debe cotejar el valor monetario de la factura de compra con la orden de compra y la cotización
- Y por último, la factura con el documento que demuestre fehacientemente que el bien fue pagado en su totalidad.

- **DESPACHOS DE BODEGA:**

Por la responsabilidad que genera éste departamento, se requiere que toda salida de mercadería de la bodega esté debidamente respaldada con:

- Requisiciones a bodega, debidamente autorizadas.
- Orden de pedido de ventas con su debida autorización.
- Envíos que amparen la salida de la mercadería
- Factura elaborada con los datos del envío.

- **CUENTA CORRIENTE DE CLIENTES:**

Debido a que la mayoría de empresas exportadoras de café tienen pocos clientes en el extranjero a quienes les entregan su producto, éste aspecto del control interno se vuelve en cierta forma más sencillo, sin embargo es necesario que la entidad no descuide dentro de su contabilidad ciertos aspectos como:

- Llevar un control de los anticipos efectuados por los clientes del extranjero.
- Toda entrega de café debe estar respaldada con su factura contable y demás documentos legales de exportación.
- Al finalizar la entrega de la producción anual del café, se debe realizar una cuenta corriente del proveedor, donde se detallen los anticipos recibidos contra las entregas de la mercadería efectuadas.

- **CUENTA CORRIENTE DE PROVEEDORES DE CAFÉ:**

Normalmente, los exportadores de café no son productores, trabajan como intermediarios entre los productores y los clientes del extranjero, por lo que el manejo y control de todas las empresas que les proveen de este producto, se vuelve un poco compleja y necesita que se lleven controles internos que además de fortificar este rubro contable, provea toda la información necesaria para el buen desarrollo de la actividad de la entidad.

De esta cuenta que se debe llevar un control muy detallado de:

- Anticipos que se le den a los productores de café por la cosecha.
- Un registro donde se detallen los datos más importantes de los productores de café como: nombre del propietario o representante legal, nombre de la empresa, dirección, teléfono, número de identificación tributaria, cédula de vecindad del responsable, ubicación de la finca, un estimado de

la producción de café al año indicando el tipo de café, garantía y límite de financiamiento de la precosecha.

- Al entregar el café, el productor está obligado a extender una factura contable donde se detalle la cantidad y el tipo de café que se está vendiendo, éste documento debe de consignar el nombre completo de la empresa exportadora de café con su correspondiente número de identificación tributaria.
- Es conveniente verificar si los productores de café cuentan con Número de Identificación Tributaria, si sus facturas están autorizadas, y si éstas cumplen con los requisitos mínimos que exige la Ley del Impuesto al Valor Agregado..
- A los productores que no tengan facturas autorizadas, se les debe extender una factura especial.
- Liquidaciones parciales y finales del café.
- Ajustes al precio de compra por diferencias en tipo y calidad del café.

Es necesario especificar cuáles son las funciones que tiene el control interno al momento de evaluar el área de inventarios, entre las cuales se pueden mencionar:

- Proporcionar la existencia de inventarios en unidades y valores.
- Suministrar las existencias necesarias, de manera que si se da el caso de que los productores no cumplan con la entrega del café, no se detenga la producción.
- Permite que las ventas se realicen en el tiempo estipulado, para poder cumplir con los clientes del extranjero.
- Planificar los materiales que van a ser utilizados a largo plazo, siempre que se ajusten a la fabricación del producto.

2.7 EL CONTROL INTERNO Y EL AUDITOR INDEPENDIENTE:

Las empresas cafetaleras normalmente solicitan los servicios de auditores externos, con el fin de verificar los controles aplicados en las mismas y establecer el grado de cumplimiento en la declaración y

pago de tributos, de ésta cuenta, que este tipo de servicios debe ser muy especializado y los auditores deben ser verdaderos expertos en las leyes aplicables a éste tipo de entidades.

Su tarea consiste básicamente en la verificación de los impuestos pagados, así como elaborar planes relativos a los pagos futuros; en ellos se encuentra la asesoría necesaria para evitar un riesgo en el mal manejo de la contabilidad que pueda conllevar al mal cálculo en el pago de tributos.

De esta cuenta, que el papel que juega el auditor independiente con relación al control interno fiscal de una empresa, es sumamente importante y de gran responsabilidad, puesto que éste debe estar actualizado con los cambios que puedan haber en las leyes tributarias, las creaciones de nuevos impuestos, aumentos en las tasas de impuestos, etcétera; por lo que es necesario que el profesional tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- **Responsabilidad con los clientes:**

Desde el momento que el auditor acepta trabajar con un cliente determinado, automáticamente asume la responsabilidad que conlleva el trabajo a realizar; basándose en las normas de ética profesional, como primera instancia se debe de tomar en cuenta la confidencialidad del trabajo a realizar y abstenerse de revelar cualquier información que se obtenga sin el consentimiento del cliente.

- **Necesidad de la confidencialidad:**

Este aspecto se basa en que el cliente debe de tener plena confianza en la integridad del profesional que va a desarrollar la auditoria, con el fin de que no le oculte ningún tipo de información, y tener la plena seguridad de que éste no va a hacer más revelaciones que las permitidas por la Ley y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- **Mantenimiento de la Confidencialidad:**

Debido al énfasis que pone la profesión del auditor en la confidencialidad, es necesario que se utilicen otros recursos para que ésta se siga manteniendo aún después de elaborado el trabajo, como por ejemplo, guardar los papeles de trabajo en un lugar seguro, que el dictamen sea elaborado únicamente por el auditor encargado y no por su personal, etc. Las exigencias del mantenimiento de la confidencialidad van disminuyendo conforme se acentúan más las relaciones entre el profesional y el cliente y aumenta la confiabilidad en el trabajo del auditor.

Existen ciertos aspectos que pueden incidir en el desarrollo del trabajo del auditor independiente con relación al control interno de la entidad:

2.7.1 FIABILIDAD DEL CONTROL INTERNO:

El auditor independiente deberá realizar varias pruebas de cumplimiento en la empresa exportadora de café, a fin de determinar el grado de confiabilidad del control interno, esto debido a que los mismos ejercen efecto directo sobre los estados financieros; si son débiles, pueden originar pérdidas de activos e informes incorrectos de la posición financiera, en cambio un fuerte ambiente de control, con controles presupuestarios rígidos y una función efectiva de auditoría interna inclusive, puede complementar en gran medida los procedimientos y técnicas específicas del control fiscal.

El auditor independiente debe tener la plena seguridad de que las operaciones registradas son verídicas y que representan acontecimientos económicos reales de la entidad. Debe buscar la evidencia suficiente que pueda comprobar que las transacciones registradas en los libros contables se efectuaron en realidad, que fueron autorizadas por las personas indicadas y de acuerdo con los procedimientos utilizados en la entidad.

Otro factor importante consiste en asegurarse de que cada operación fue registrada con su importe correcto, en la cuenta correspondiente y en el período contable correcto.

2.7.2 DETECCIÓN DEL FRAUDE FISCAL:

El auditor independiente juega un papel muy importante al efectuar una auditoria fiscal en una empresa cafetalera, porque debe asesorar en la forma correcta a sus clientes y apegándose a la Ley, puesto que, muchas veces la falta de orientación en éstas entidades, el desconocimiento y aplicabilidad de las leyes del país, conlleva a que a la hora de una revisión fiscal por parte de la Administración Tributaria se puedan producir hechos que puedan ser catalogados como evasión de impuestos, por lo que es necesario que el auditor independiente al evaluar el control interno de la empresa, pueda asesorar en la forma correcta a su cliente y evitar futuras penalizaciones por la entidad fiscalizadora.

Un auditor que se percata de una posible irregularidad o acto ilegal, debe tratar de determinar su posible incidencia en los estados financieros que examina y deberá poner el asunto en conocimiento de la dirección del cliente y cuantificar el posible efecto de las irregularidades detectadas, asimismo deberá efectuar procedimientos de prevención para evitar que el hecho vuelva a suceder en situaciones futuras.

2.7.3 ALCANCES:

El auditor debe tener la suficiente perspicacia para determinar el grado de alcance de una auditoria fiscal en exportadoras de café, el cual tiene mucha relación con el grado de confiabilidad que se tenga en el control interno de la empresa, mientras más débil sea éste, más alcances deberá tener el profesional para garantizar la certeza de las operaciones contables y los resultados de los estados financieros.

Por ejemplo, si se va a efectuar una prueba de exportaciones realizadas por una empresa cafetalera, usualmente deberían de revisarse: facturas de ventas, pólizas y licencias de exportación, la salida de la mercadería de los puertos y la liquidación de divisas, pero si aún así no se puede garantizar la veracidad de las transacciones realizadas, se podría solicitar información a terceras entidades que

puedan proporcionar algún tipo de detalle de las exportaciones realizadas, en este caso, sería la Asociación Nacional del Café, puesto que ésta entidad lleva un control de todas las exportaciones de café que efectúan los asociados.

2.8 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO:

El auditor que va a revisar una empresa exportadora de café, debe estar familiarizado con los procedimientos contables que se tengan en la misma, así como con el equipo que se utilice y programas utilizados, de manera que se encuentre inmerso en la actividad financiera de la empresa.

Dentro de la evaluación del control interno se encuentra el examinar el ambiente de control que exista en la entidad, para lo cual es necesario que el profesional considere aspectos como:

- La capacidad de la entidad para restringir las posibilidades de un fraude administrativo.
- La capacidad de la entidad para mantener un sistema confiable de controles contables internos.
- La capacidad de la administración para hacer los juicios inteligentes necesarios que requiere la elaboración de estados financieros.

El profesional encargado de la evaluación, debe tener aparte de un nivel adecuado, experiencia técnica y conocimiento general de las operaciones de la empresa.

CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO:

Se usan para documentar el sistema de control en todos los trabajos. A través de éstos se logra una mayor eficiencia señalando los controles esperados.

Constituye parcialmente la base de la decisión del auditor de someter a prueba controles específicos, dependiendo del resultado que se obtenga al elaborar el cuestionario.

Al efectuar una evaluación del control interno, desde el punto de vista de una auditoría fiscal, se deben tomar en cuenta aspectos relacionados con las leyes tributarias vigentes para poder verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias del mismo.

2.9 PRUEBAS DE AUDITORIA:

Estas consisten en la obtención de la evidencia suficiente en los casos en que el control interno sea deficiente o que no esté alcanzando los objetivos esperados. Estas pueden usarse para probar que los controles no son confiables.

Del resultado que se obtenga en las pruebas de auditoría, se deben reconsiderar las respuestas que se le den al cuestionario de control interno que se va a realizar.

El auditor debe recurrir al juicio profesional para identificar los controles cuyo funcionamiento continuo y adecuado permita una reducción de las pruebas, y se logre una mayor eficiencia en la auditoría.

Tomando en cuenta las pruebas que se deben de realizar en una auditoría fiscal, el auditor debe revisar las declaraciones de los últimos años, así como solicitar todos los informes, anexos e integraciones correspondientes e investigar sobre las cifras que se reportan en los libros contables de la empresa.

El auditor debe estar suficientemente familiarizado con las leyes vigentes y sus reglamentos respectivos, de manera que pueda evaluar las obligaciones tributarias del contribuyente; por lo que el profesional debe conocer las distintas reformas que puedan darse en las leyes y su aplicabilidad en la empresa.

Es sumamente importante que el auditor tenga experiencia suficiente en materia fiscal, para poder resolver los problemas que surjan en el desarrollo de la auditoría.

CAPITULO III

RIESGOS FISCALES EN LOS CUALES PUEDE INCURRIR UNA EMPRESA CAFETALERA AL NO APEGARSE A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES

3.1 RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA:

“Constituye resistencia, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero”(9:38)

EJEMPLO:

Una empresa exportadora de café que le notifican un Requerimiento de Información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, y ésta, después de vencido el plazo de 3 días se niega a presentar toda o alguna información requerida en el mismo, se cataloga como Resistencia a la Acción Fiscalizadora y es el Departamento Jurídico de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien se encarga, de que a través de una orden de un Juez, se solicite nuevamente la información solicitada, ahora bien, si derivado de la orden de juez competente, el contribuyente no presenta la información requerida, la Resistencia a la Acción Fiscalizadora, es considerada un delito, de conformidad con el artículo 358 “D” del Código Penal.

SANCIONES:

La sanción de este tipo de infracciones es del 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en el último período mensual, anual o trimestral declarado en el impuesto que se va a fiscalizar. (9:39)

Cuando ya hay orden de juez competente y no se entrega la información requerida, la sanción es de prisión de uno a seis años y la misma multa indicada anteriormente. (2:150)

Por lo anteriormente descrito, es necesario que las entidades que sean objeto de revisión por parte de la Administración Tributaria, traten de proporcionarle a ésta, toda la información que se solicite, de manera que se pueda evitar el hecho de que se vea afectada por la legislación tributaria como una Resistencia a la Acción Fiscalizadora y se puedan evitar consecuencias penales.

3.2 OMISIÓN DE INGRESOS:

La Administración Tributaria cataloga este tipo de infracción, en aquellos casos en que se realiza una auditoria y se detecta que el contribuyente no reportó en el Impuesto Sobre La Renta o en el Impuesto al Valor Agregado, la totalidad de los ingresos obtenidos.

EJEMPLO:

En una empresa exportadora de café se podrían dar las siguientes situaciones, que se pueden catalogar como Omisión de Ingresos:

- Ventas de café que no se encuentran facturadas.
- Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado que no son declaradas en el Impuesto Sobre la Renta, o viceversa.
- Faltantes de inventario, que se puedan comprobar como ventas no facturadas.
- Salidas de café de bodega, que no cuentan con la respectiva factura de venta.
- Ventas que no son reportadas dentro del periodo en que fueron facturadas.
- Facturas faltantes en el correlativo de ventas del contribuyente.
- Facturas que se registran como anuladas y que físicamente no se encuentra la original de la misma.

SANCION:

Imposición de un ajuste, en el que se va a determinar el impuesto a pagar más la multa del 100% del Impuesto Omitido, que se encuentra establecida en los artículos 88 y 89 del Código Tributario. (9:36)

De esta cuenta que es necesario que las empresas cafetaleras, lleven un adecuado control de los ingresos que obtienen y verificar:

- Que todos los productos que salgan de bodega, sean facturados, aún cuando sean para autoconsumo.
- En el correlativo de ventas no deben haber facturas faltantes.
- Las facturas que sean anuladas, deben contar con todas sus copias y la original de la misma.
- Los ingresos que sean reportados en el Impuesto al Valor Agregado, deben de coincidir con los reportados en el Impuesto Sobre la Renta, a excepción de ingresos provenientes de ventas de activos fijos que son reportados en el Impuesto al Valor Agregado, pero que para efectos del Impuesto Sobre La Renta, no son ingresos; y los que no requieren factura, como por ejemplo los intereses provenientes de cuentas de ahorro, que van a ser ingresos para el Impuesto Sobre La Renta, pero que no tienen ninguna incidencia en el Impuesto al Valor Agregado.

3.3 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Tomando como base el Código Tributario, se puede definir la obligación tributaria como:

“ Un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella”. (9:12)

Para que exista una obligación tributaria, es necesario que de antemano, exista el hecho generador de la misma, tal como lo especifica el artículo 31 del Código Tributario, en el cual se establece que:

“El hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

De esta forma, se determina que para que exista una obligación tributaria, debe existir de antemano el hecho generador, que es el que da origen a la misma.

El código tributario en su artículo 23 establece la responsabilidad que tienen los contribuyentes de cumplir con el pago de tributos, así como de cumplir con las obligaciones formales impuestas por éste código o por otras leyes específicas.

Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones tributarias, están contenidas en el Artículo 94 del Código Tributario y a continuación se dan algunos ejemplos de las mismas:

EJEMPLO:

- Una exportadora de café a lo largo del año realiza compras de maíz, frijol y arroz para comida de los empleados, las cuales ascienden a Q.500,000.00; sin embargo, como documento de respaldo, únicamente cuenta con recibos simples firmados por los proveedores que les proporcionaron dichos insumos.

De conformidad con el Artículo 94 numeral 3) del Código Tributario, es motivo de infracción el “Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente”; y la sanción para este tipo de infracción es el 100% del impuesto omitido, en este caso, el impuesto omitido lo constituye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que en el presente ejemplo, se le cobraría sobre los Q.500,000.00 el 12% del Impuesto al Valor Agregado, que no se cobraron en su oportunidad.

OTRO EJEMPLO:

- Al revisar las facturas de ventas de una empresa exportadora de café, el auditor observa que las mismas no cuentan con la dirección del establecimiento, lo cual es un requisito que está contenido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La sanción para esta infracción, de conformidad con el Artículo 94 numeral 8) del Código Tributario, es una multa de Q.100.00 por cada documento emitido, con un máximo de Q.5,000.00 mensuales.

3.4 EVASION FISCAL:

Para entender mejor este concepto, a continuación se dan varias definiciones del mismo:

- “Delito que atenta contra la Administración Pública, como bien jurídicamente protegido, y que consiste en el quebrantamiento de una detención legal, mediante evidencia de las personas o fuerza en las cosas”(12:300)
- “Un intento deliberado de subestimación de las utilidades gravables y manipulación de los ingresos y los gastos. Suelen subestimarse de manera intencionada los ingresos, al tiempo que se apela a deducciones ficticias y fraudulentas por concepto de gastos o exenciones” (21:817)
- “Cuando el contribuyente que debería pagar un impuesto, no lo hace, sin que la carga de éste sea trasladada a un tercero” (18:130)

La evasión fiscal surge por el deseo de evitar el pago del tributo correspondiente, o bien el enterar a las cajas fiscales, una cantidad menor a la que realmente se debería de pagar.

Para lograr esta situación, muchos contribuyentes recurren a realizar partidas contables, donde dejan plasmadas operaciones que realmente no se han efectuado.

EJEMPLOS:

- Una empresa exportadora de café que necesita bajar las utilidades para pagar menos Impuesto Sobre la Renta, y recurre a utilizar facturas falsas de compra de café para incrementar su costo de ventas.
- Bajar los ingresos de las exportaciones de café realizadas, por medio de notas de crédito ficticias.
- Abstenerse de reportar todos los ingresos que legalmente deberían de ser facturados.
- Incrementar sus gastos por medio de facturas ficticias, o que no son del giro propio del negocio.

- Incrementar sus costos y gastos por medio de compra de bienes y servicios por medio de facturas especiales, las cuales no son reales.
- Jugar con las cifras de inventarios iniciales y finales de la empresa a manera de establecer la ganancia o pérdida deseada.
- Reportar más salarios de los que realmente fueron pagados.

Estas y otras situaciones se pueden dar, siempre con el fin de no enterar al Fisco, el pago del impuesto correspondiente, por lo que se pueden catalogar como evasión fiscal, las cuales, a la hora de ser objeto de revisión por parte de la Administración Tributaria, darían como resultado un ajuste, siempre y cuando no constituyan un delito penal.

Es necesario aclarar que la Evasión Fiscal, puede tomar varias figuras, por ejemplo, si se llegaran violentar varias leyes con el afán de pagar menos impuestos, constituiría un Fraude Fiscal, pero si se evade sin violentar dichas leyes, constituiría una Elusión Fiscal.

3.5 DEFRAUDACION TRIBUTARIA:

“Comete delito de defraudación tributaria, quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva”. (2:128)

Para comprender mejor esta definición, se dan los siguientes conceptos:

Detrimento: Destrucción leve o parcial. (19:469)

Menoscabar: Disminuir las cosas quitándole una parte, reducir las a menos. (19:867)

El caso de defraudación tributaria se puede dar cuando el ente fiscalizador pueda demostrar fehacientemente, que el contribuyente, utilizando cualquier tipo de engaño, determine un pago de la obligación tributaria menor al que realmente le correspondería, tal como lo especifica el Artículo 358 “B” del Código Penal.

EJEMPLOS:

- Una exportadora de café que con el fin de que la Administración Tributaria le devuelva crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado, recurre a la falsificación de pólizas de exportación y falsificación de sellos, simulando exportaciones que realmente no se dieron.
- La utilización de doble contabilidad, con el afán de pagar menos impuestos.
- La utilización en una exportadora de café de facturas falsas y de proveedores inexistentes, con el fin de que la Administración Tributaria le devuelva el crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado que supuestamente ha pagado en dichas facturas.

La sanción para todos los casos arriba indicados, es de 1 a 6 años de prisión, la cual será determinada por un juez competente, dependiendo de la gravedad del caso.

Es importante señalar que con las últimas reformas que se hicieron al Código Penal, no se otorga conmutación a: “Los condenados por los delitos de defraudación tributaria, defraudación aduanera, contrabando aduanero, apropiación indebida de tributos y resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria” (2:23)

Esto implica que a la persona que se encuentre culpable de los delitos antes señalados, no podrá evitar el que se le lleve a prisión.

3.6 APROPIACION INDEBIDA DE TRIBUTOS:

Este delito está contemplado en el artículo 358 “C” del Código Penal, donde se establece que: “Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de un tercero no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos”.

Este artículo se refiere específicamente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que las empresas están obligadas a enterar al Fisco.

EJEMPLO:

Una exportadora de café que paga servicios de catación de café en el año por un monto de Q.1,500,000.00, a los cuales al momento de pagarlos, les ha hecho la retención del 5% establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que el monto retenido no ha sido enterado a las cajas fiscales, podría catalogarse este hecho como apropiación indebida de tributos, de conformidad con el marco legal arriba indicado.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de 1 a 6 años según la gravedad del caso.

ASPECTOS IMPORTANTES EN MATERIA TRIBUTARIA:

Es necesario hacer mención de otros aspectos importantes a observar, concernientes a la materia tributaria y que se encuentran plasmados en las leyes del país, entre las cuales podemos encontrar:

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL:

La Ley del Organismo Judicial, en su artículo 23 establece que “Las deficiencias que puedan surgir de otras leyes, se suplirán por lo preceptuado en la presente”, por lo que se hará referencia de varios artículos

que puedan tener de una u otra forma incidencia dentro de la materia Tributaria y que se describen a continuación:

- El artículo 3 del presente marco legal, establece que “Contra la observancia de la Ley, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”.

Esto implica que las empresas cafetaleras en ningún caso pueden argumentar desconocimiento de las especificaciones que se dicten en las leyes del país.

- La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos, tal como lo especifica la ley en mención en su artículo 7, por lo que se debe conocer la ley en el tiempo para tener conocimiento de las modificaciones que pueda tener la misma.

- En el artículo 13 se establece que “Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales”.

En este sentido se puede definir que para efectos de revisiones por parte de la Administración Tributaria, lo referente a las leyes tributarias tienen prioridad sobre las demás leyes del país.

- En el artículo 9, se le da la Supremacía a la Constitución Política de la República de Guatemala, y en él se establece que cualquier disposición que contradiga a una norma de jerarquía superior, carece de validez.

- En el artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial, se establece que “Es inviolable el derecho de defensa de la persona y de sus derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especiales. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente...”, por lo que es necesario que

todo trámite referente a la cosa juzgada siga su debido proceso, para cumplir con lo que dictamina la Ley.

CODIGO PENAL:

Dentro de este marco jurídico se encuentran contemplados varios aspectos, que son catalogados como delitos, entre los cuales se encuentran:

ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES:

Comete el delito de estafa mediante informaciones contables, el auditor, perito contador, experto, director, gerente, ejecutivo, representante, intendente, liquidador, administrador, funcionario o empleado de entidades mercantiles, bancarias, sociedades o cooperativas, que en sus dictámenes o comunicaciones al público, firmen o certifiquen informes, memorias o proposiciones, inventarios, integraciones, estados financieros, y consignen datos contrarios a la verdad o a la realidad o fueren simulados con el ánimo de defraudar al público y al Estado. (2:91)

EJEMPLO:

Este ilícito se puede dar cuando los estados financieros de la empresa cafetalera no son verídicos, por lo que el marco legal arriba indicado, pretende responsabilizar a todos los profesionales y representantes de empresas que firman y certifican estados financieros y declaraciones para pago de impuestos, cuyas cifras no son ciertas, puesto que de comprobarse que los datos declarados son falsos, éste ilícito se catalogaría como una estafa ante la Administración Tributaria.

FALSEDAD MATERIAL:

“Quien hiciere en todo o en parte, un documento público falso, o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años”. (2:112)

Este artículo se refiere a cualquier tipo de documento que sea falsificado y que se utilice para beneficio propio del contribuyente.

EJEMPLO:

En este sentido, se puede dar el caso de facturas falsas que se incluyan dentro de los registros contables de una empresa exportadora de café, con el objeto de disminuir el pago de tributos.

FALSEDAD IDEOLOGICA:

“Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 6 años”. (15:112)

EJEMPLO:

La utilización en una empresa cafetalera de declaraciones que consignen datos y cifras que no son reales.

USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS:

“Quien, sin haber intervenido, en la falsificación, hiciere uso de un documento falsificado, a sabiendas de su falsedad, será sancionado con igual pena que la que correspondiere al autor de la falsificación”. (2:113)

EJEMPLO:

La utilización y registro en la contabilidad de facturas falsas en una empresa cafetalera, o de proveedores inexistentes.

En este artículo se establece que la persona que haga uso de documentos falsificados con el pleno conocimiento del mismo, será igualmente responsable y sancionado conforme la legislación

penal, en este caso es de vital importancia, el revisar que toda la documentación que respalda las operaciones de la empresa, pueda ser ampliamente comprobada su veracidad.

FALSIFICACION DE SELLOS, PAPEL SELLADO Y TIMBRES:

“Quien, falsificare sellos oficiales, papel sellado, estampillas de correo, timbres fiscales, o cualquier otra clase de efectos sellados o timbrados cuya emisión esté reservada a la autoridad o controlada por ésta, o tenga por objeto el cobro de impuestos, será sancionado con prisión de dos a seis años” (2:113)

EJEMPLO:

Una empresa exportadora de café que falsifica en una póliza de exportación, sellos y firmas de la aduana donde supuestamente salió el café.

CODIGO DE COMERCIO:

Dentro de este marco jurídico, también se encuentran plasmados artículos que tienen mucha incidencia dentro de la materia tributaria, entre los cuales se pueden mencionar:

- **Artículo 368. Contabilidad y registros indispensables.**

Aplicando este artículo a las empresas exportadoras de café, en el mismo establece la obligatoriedad para las mismas de llevar contabilidad de conformidad con el sistema de partida doble y usando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

También establece que se deben llevar como mínimo, libro de inventario, diario, mayor y balances, así como otros que obliguen las leyes especiales.

Enmarca también el aspecto de llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, o cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

- **Artículo 369. Idioma español y moneda nacional.**

Este artículo establece la obligatoriedad de llevar los libros en idioma español y las cifras en moneda nacional, para las exportadoras de café que efectúan diferentes transacciones en el extranjero y que muchas veces utilizan moneda del exterior, se debe hacer la conversión de las operaciones y contabilizarlas en quetzales.

- **Artículo 373. Operaciones, errores u omisiones.**

Este marco jurídico establece las empresas cafetaleras deben llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, raspaduras, ni tachaduras. Los libros no deben presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios de cualquier manera.

- **Artículo 375. Prohibición de llevar más de una Contabilidad.**

“Es prohibido llevar más de una contabilidad para la misma empresa. La infracción de esta prohibición es causa de que ninguna de las contabilidades haga prueba, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.”

Este hecho también es tipificado como Defraudación Tributaria en el artículo 358 “B” del Código Penal.

- **Artículo 381. Comprobación de operaciones.**

“Toda operación contable deberá estar debidamente comprobada con documentos fehacientes, que llenen los requisitos legales y solo se admitirá la falta de comprobación en las partidas relativas a meros ajustes, traslado de saldos, pases de un libro a otro o rectificaciones”.

Los documentos que respalden las transacciones contables de una empresa cafetalera, deben contar con la documentación legal de respaldo, para que sean admitidos por la autoridad competente.

CAPITULO IV

LA AUDITORIA FISCAL DE LAS EMPRESAS CAFETALERAS Y SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO EJECUTADA POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

4.1 PLANIFICACION:

La planificación consiste en elaborar un adecuado programa de trabajo, en el cual se incluyan las estrategias a seguir para la ejecución y alcance del examen.

De conformidad con la Norma de Auditoria número 3, el proceso de planificación comprende:

- Conocimiento del cliente y del medio en que opera.
- Identificación de las áreas significativas de la auditoria.
- Decisión preliminar con relación al grado de confiabilidad que se piensa depositar en los controles internos.
- Consideración de asuntos administrativos.
- Documentación y divulgación de la auditoria.

La planificación abarca también la designación del auditor independiente que va a llevar a cabo el trabajo, el cual debe de ser una persona idónea, que tenga experiencia en el campo cafetalero y que esté suficientemente capacitado, para que el trabajo se lleve en forma adecuada, tal como lo establece la Norma de Auditoria número 5 referente a las Normas del Control de Calidad: “La calidad del trabajo de una firma depende de la integridad, competencia y motivación de las personas que ejecutan y supervisan el trabajo”.

Al elaborar una adecuada planificación del trabajo a seguir se logra una mayor eficiencia de la auditoria y la probabilidad de identificar los problemas con facilidad.

El auditor debe elaborar un programa de trabajo, el que le va a servir de base para llevar un seguimiento de la auditoría a realizar, y que va a establecer un tiempo aproximado del desarrollo de la misma.

4.2. SU IMPORTANCIA:

La planeación de la auditoría fiscal en una empresa exportadora de café es muy importante, debido a que de ésta depende los resultados del trabajo que se lleve a cabo.

La planeación del alcance del trabajo se debe de considerar de conformidad con la Norma de Auditoría número 8, dándole específicamente mayor atención a la importancia relativa de las transacciones de la empresa que tengan relación con los activos de la misma.

En el caso de las empresas exportadoras de café, se le debe de dar mayor importancia al rubro de inventarios, siempre enfocándolo hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

4.3. FINALIDAD Y FUNCIONES:

Una auditoría fiscal en la empresa cafetalera tiene como finalidad:

- Establecer si la empresa está cumpliendo con las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar que la información plasmada en los libros contables y en las declaraciones sea verídica.
- Evaluar el grado de confiabilidad en los controles fiscales que se tienen dentro de la empresa cafetalera, tal como lo especifica la Norma de Auditoría número 8.
- Observar si dentro de los registros o procedimientos realizados, no hay evidencia de la realización de un delito. De existir, se deberá actuar conforme la Norma de Auditoría número 31, referente a la Evidencia Comprobatoria de la Auditoría.
- Verificar que no existan documentos o registros dentro de la empresa que puedan dar lugar a la imposición de infracciones.

4.4. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS:

Son las que nos ayudan a obtener la evidencia comprobatoria en la realización de la auditoria, tal como lo establece la Norma de Auditoria número 31, entre las cuales vamos a encontrar las siguientes:

- **INSPECCION:** El auditor puede obtener evidencia mediante la inspección de documentos y registros de la empresa cafetalera, para asegurarse que las cifras registradas en las cuentas, existan realmente.

A éste procedimiento se le llama comúnmente examen de evidencia y comprende actividades como: lectura, escrutinio, comparación, localización, confirmación, registro o documentación y repetición.

- **OBSERVACION:** Esta consiste en ver a los empleados de la exportadora de café en el ambiente de trabajo. Al iniciar la auditoria se puede hacer un recorrido por las instalaciones para adquirir un conocimiento del negocio del cliente. La observación de los empleados cuyas funciones tienen mayor significado contable, mientras efectúan sus tareas, ayuda al auditor a establecer si el control contable interno está funcionando con eficacia.

- **INTERROGATORIO:** Consiste básicamente en hacer preguntas, ya sea en forma verbal o escrita y estar dirigidas ya sea a la empresa cafetalera o a terceras personas. El interrogatorio se realiza conforme se vaya desarrollando el trabajo y consiste en efectuar preguntas sobre algún rubro específico que no esté claro, por ejemplo, se puede solicitar por escrito una integración de las cuentas de pasivo que aparecen en el balance general, para poder llevar a cabo correctamente la auditoria.

- **CONFIRMACION:** Implica obtener por medio de una tercera persona la declaración de un hecho o condición, preferiblemente por escrito. Por ejemplo se puede solicitar confirmación con una entidad bancaria sobre el monto de algún préstamo específico, o con los clientes de la empresa cafetalera para confirmar los saldos que se encuentran registrados en las cuentas por cobrar.
- **EVIDENCIA ANALITICA.** La evidencia analítica implica el análisis de razones y tendencias, a los cuales se les denomina procedimientos de revisión analítica o simplemente revisiones analíticas. Son pruebas de información contable que se llevan a cabo en la comparación de datos o posibles tendencias que se puedan detectar en el desarrollo de la auditoría.

4.5 DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Para poder establecer la Renta Imponible del Impuesto Sobre La Renta, para una empresa exportadora de café se hace necesario explicar de antemano varios conceptos como: Ingresos Afectos, Gastos Deducibles, Gastos No Deducibles, Ganancias de Capital, Rentas Presuntas y Acreditamientos permitidos en el Impuesto Sobre La Renta, los cuales se explican a continuación, los cuales en su conjunto conforman dicha renta que sirve de base para el cálculo del Impuesto Sobre La Renta.

4.5.1 INGRESOS AFECTOS:

Los ingresos surgen de las actividades normales de las empresas exportadoras de café y toman el nombre de: Ventas o Servicios, los cuales pueden ser locales o por medio de exportaciones, éstos ingresos siempre van a estar afectos al Impuesto Sobre la Renta y únicamente pueden deducírseles rebajas sobre ventas, las cuales tienen que estar respaldadas por notas de crédito.

4.5.2 INGRESOS EXENTOS:

Estos van a estar constituidos por los ingresos provenientes de: Intereses que se generen por cuentas de ahorro o pago de Dividendos de otra empresa accionista, éstos ingresos deben verse reflejados en el Estado de Resultados de la empresa, pero para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar, deben registrarse como ingresos exentos, toda vez que a los mismos ya se les haya efectuado la debido retención de dicho impuesto.

4.5.3 GASTOS DEDUCIBLES:

Los gastos deducibles para las empresas cafetaleras, están contemplados en el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, pero las más comunes son:

- Costo de ventas, que va a estar comprendido por los Inventarios iniciales y finales de café y las compras de café del período de imposición.
- Material de Empaque para el café que se va a exportar.
- Gastos de combustible, luz y transporte de fletes.
- Pago de sueldos, salarios y otras prestaciones laborales.

- Cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Instituto de Recreación de los Trabajadores IRTRA, e Instituto Técnico de Capacitación INTECAP.
- Primas de seguro que se realicen por el café que se tenga en bodega.
- Alquileres de las oficinas.
- Mejoras que se realicen por parte de la empresa cafetalera a los inmuebles arrendados, siempre que sean necesarios para la producción de rentas gravadas y que no sean reembolsados por el propietario del inmueble.
- Impuestos pagados a ANACAFE, impuesto sobre inmuebles.

- Intereses sobre créditos o préstamos bancarios.
- Las depreciaciones y amortizaciones sobre los activos, siempre que no sobrepasen los porcentajes establecidos en la Ley.
- Las donaciones hechas a: El Estado, Municipalidades, asociaciones y fundaciones no lucrativas, Iglesias, Universidades y partidos políticos, todos debidamente autorizados, siempre que no exceda del 5% de la renta neta, ni de Q.500,000.00 anuales. Dichas instituciones deben estar debidamente constituidas y registradas y llevar contabilidad completa.
- Los honorarios, comisiones, servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero, siempre que se destinen a la generación de rentas gravadas.
- Los viáticos comprobables efectuados dentro y fuera del país, siempre que sean indispensables para obtener rentas gravadas. Estos montos no deben exceder del 5% de la renta bruta.
- Gastos de publicidad y propaganda debidamente comprobados.
- Las pérdidas cambiarias que provengan de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.
- Reinversión de Utilidades, las cuales no pueden exceder del 5% de las utilidades provenientes de rentas gravadas, que se inviertan en la adquisición de planta, maquinaria y equipo, y del 5% de las utilidades provenientes de rentas gravadas, que se inviertan en la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores.

4.5.4 GASTOS NO DEDUCIBLES:

La Ley del Impuesto Sobre La Renta, en su artículo 39, contempla varias situaciones que pueden catalogarse como gastos no deducibles para el cálculo de dicho impuesto, para una empresa cafetalera se podría describir las siguientes:

- La adquisición de insumos, como por ejemplo: gasolina, consumos en restaurantes o gastos de viajes que sean para el uso particular de los socios o dueños de la empresa exportadora de café.
- Costos y gastos que correspondan a otro período de imposición.
- Compras o servicios adquiridos que se encuentren respaldados con recibos simples, como por ejemplo: reparaciones de activos fijos o fletes pagados.
- Las bonificaciones o participaciones de utilidades que se otorguen a los miembros de las juntas de consejos de administración, gerentes o altos ejecutivos con base en las utilidades.
- Los intereses sobre créditos, cuya tasa de interés sobrepase la establecida por la Administración Tributaria en el cobro de contribuyentes caídos en mora.
- Gastos de mantenimiento en inversiones de carácter de recreo personal.
- Las mejoras permanentes efectuadas a los bienes del activo fijo, que prolonguen la vida útil de los bienes.
- Las pérdidas por diferencias de cambio en la adquisición de divisas para operaciones con el exterior, efectuadas por sucursales, subsidiarias o agencias con su casa matriz o viceversa.
- Las primas de seguro que generen cualquier tipo de reintegro o reembolso de cualquier naturaleza al beneficiario.

Asimismo, el artículo 64 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, establece que los contribuyentes están obligados a efectuar retenciones de dicho impuesto cuando se paguen o acrediten actividades provenientes de: servicios prestados por personas individuales o jurídicas, con excepción de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos; actividades técnicas o profesionales; servicios de transporte; arrendamientos; rentas pagadas a profesionales y dietas.

En dicho artículo, se menciona que cuando el contribuyente sujeto de retención efectúe pagos trimestrales, deberá emitírsele constancia de retención con valor cero (0), y dichas constancias deberán

entregarse a la Administración Tributaria, para que se puedan aceptar éstos gastos como deducibles, caso contrario éstos gastos se considerarán como no deducibles.

Todos los casos expuestos anteriormente, son catalogados por la Ley del Impuesto Sobre La Renta como costos y gastos no deducibles, y los mismos deben sumarse a la renta anual obtenida, para el cálculo del impuesto correspondiente.

4.5.5 GANANCIAS Y PERDIDAS DE CAPITAL:

Estas están contenidas en el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la forma en que se determina la ganancia o pérdida de un bien se demuestra a continuación:

EJEMPLO:

Una empresa exportadora de café, compró maquinaria en enero del año 2000 por un costo de Q.500,000.00, sin embargo en junio 2002, hubo necesidad de efectuarle mejoras al bien adquirido por la cantidad de Q.100,000.00. En diciembre del año 2003, la empresa decide vender el bien por un valor de Q.350,000.00. Las depreciaciones acumuladas a diciembre 2003 de dicho bien eran de Q.421,000.00.

La determinación de la ganancia o pérdida de capital, se establecería de la siguiente forma:

Valor de Adquisición de la Maquinaria	Q.	500,000.00
Más: Mejoras Incorporadas al mismo	Q.	100,000.00
Valor Maquinaria más las mejoras incorporadas al mismo	Q.	600,000.00
Menos: Depreciaciones Acumuladas a diciembre 2003	Q.	421,000.00
Valor en Libros:	Q.	179,000.00
<hr/>		
Precio de venta del bien	Q.	350,000.00
Menos: Valor en Libros	Q.	179,000.00
Ganancia de Capital:	Q.	171,000.00
<hr/>		

Las ganancias de capital están sujetas a pagar un impuesto sobre la renta correspondiente al 10% de dichas ganancias; por lo que en el caso expuesto anteriormente, el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar sería de:

$$Q.171,000.00 \times 10\% = \underline{Q. 17,100.00}$$

4.5.6 RENTAS PRESUNTAS:

En las empresas cafetaleras, las rentas presuntas se van a utilizar mayormente en las facturas especiales que se hayan emitido, puesto que de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de una renta imponible del 10% del importe bruto de cada factura especial, si se trata de venta de bienes; y del 20% si se tratan de servicios prestados.

A continuación se dan varios ejemplos de la retención del Impuesto Sobre la Renta que se le deben hacer a las facturas especiales:

EJEMPLO 1:

Un empresa exportadora de café emitió una factura especial por Q.28,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por compras de maíz y frijol, que sirvieron para la alimentación del personal de la empresa. La retención del Impuesto Sobre la Renta, se haría de la siguiente forma:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	28,000.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	3,000.00
Valor sujeto a Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	<u>25,000.00</u>
Cálculo de la Renta Imponible:		
Q.25,000.00 x 10% =	Q.	<u>2,500.00</u>
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta a Retener:		
Q.2,500.00 x 31% =	Q.	<u><u>775.00</u></u>

Otra forma más rápida de calcular el Impuesto Sobre la Renta a pagar las facturas especiales por compras de bienes sería al valor sujeto de retención multiplicarlo por 0.031, así:

$$Q. 25,000.00 \times 0.031 = \underline{Q. 775.00}$$

El total a pagar al proveedor por la compra efectuada sería:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	28,000.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	3,000.00
Menos: Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	775.00
Total a Pagar:	Q.	<u>24,225.00</u>

La retención del Impuesto Sobre la Renta de Q.775.00, deberá enterarla a la Administración Tributaria la empresa cafetalera, dentro de los diez días del mes calendario inmediato siguiente, después de efectuada la misma.

EJEMPLO 2:

Una empresa exportadora de café emitió una factura especial por Q.112,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por pagos de fletes realizados del beneficio húmedo a la bodega de la empresa. La retención del Impuesto Sobre la Renta de dicha factura especial, se haría de la siguiente forma:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	112,000.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	12,000.00
Valor sujeto a Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	<u>100,000.00</u>

Cálculo de la Renta Imponible:

$$Q.100,000.00 \times 20\% = \underline{Q. 20,000.00}$$

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta a Retener:

$$Q.20,000.00 \times 31\% = \underline{Q. 6,200.00}$$

La forma rápida de calcular el Impuesto Sobre la Renta a pagar las facturas especiales por servicios adquiridos, sería, al valor sujeto de retención multiplicarlo por 0.062, así:

$$Q. 100,000.00 \times 0.062 = \underline{Q. 6,200.00}$$

El total a pagar al proveedor por la compra efectuada sería:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	112,000.00
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	12,000.00
Menos: Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	6,200.00
Total a Pagar:	Q.	<u>93,800.00</u>

La retención del Impuesto Sobre la Renta de Q.6,200.00 efectuada, deberá enterarla a la Administración Tributaria la empresa cafetalera, dentro de los diez días del mes calendario inmediato siguiente, después de efectuada la misma.

Ahora bien, en algunas empresas cafetaleras, deciden que la empresa absorba la retención del Impuesto Sobre la Renta, para que el proveedor reciba líquido el monto del bien o servicio prestado, para comprender mejor este cálculo, se da el ejemplo siguiente:

EJEMPLO 3:

Tomando los mismos datos del ejemplo anterior, en el que se pagaron fletes por Q.100,000.00, la empresa cafetalera, quiere absorber ella la retención del Impuesto Sobre la Renta y que al prestador del servicio, se le paguen los Q.100,000.00, y no los Q.93,800.00 que se determinaron en el ejemplo anterior, para esta situación se efectúa de la siguiente forma:

Se realiza una regla de tres, en la cual los Q.100,000.00 van a constituir el 93.8% (o sea, 100% menos el 6.2% de retención de conformidad con el ejemplo anterior), por lo que se busca establecer el valor X que va a ser el monto sujeto a retención del Impuesto Sobre la Renta, de la siguiente forma:

<u>Quetzales</u>	<u>%</u>
Q.100,000.00	93.8
X	100

El resultado de la regla de tres anterior es de Q. 106,609.80, a éste se le debe sumar el 12% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la factura especial se deberá emitir por Q.119,402.97.

De esta cuenta, la factura especial y sus respectivos cálculos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor agregado, quedarían así:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	119,402.97
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	12,793.17
Valor sujeto a Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	106,609.80

Cálculo de la Renta Imponible:

Q.106,609.80 x 20% =	Q.	21,321.96
----------------------	----	-----------

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta a Retener:

Q.21,321.96 x 31% =	Q.	6,609.80
---------------------	----	----------

El total a pagar al proveedor por la compra efectuada sería:

Valor Total de la Factura Especial	Q.	119,402.97
Menos: Impuesto al Valor Agregado	Q.	12,793.17
Menos: Retención del Impuesto Sobre la Renta	Q.	6,609.80
Total a Pagar:	Q.	100,000.00

De igual forma, la empresa cafetalera deberá enterar a las cajas de la Administración Tributaria, la retención del Impuesto Sobre la Renta de Q.6,609.80 dentro de los diez días hábiles del mes calendario inmediato siguiente de efectuada la misma.

4.5.7 ACREDITAMIENTOS:

En la determinación del pago del Impuesto Sobre La Renta, la ley permite varios acreditamientos, los cuales son admisibles deducir del impuesto determinado.

- **IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS:**

Este impuesto estuvo vigente hasta el 1 de febrero de 2004, sin embargo, se hará un breve ejemplo de los acreditamientos que se pueden hacer en el Impuesto Sobre la Renta, tomando como base el Artículo 10 literal a) de la Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias que en su momento estuvo vigente.

EJEMPLO:

La empresa Señor Café, Sociedad Anónima, está calculando el Impuesto Sobre la Renta del período de imposición comprendido del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003; la empresa efectuó Pagos del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias en el año de conformidad con el Estado de Resultados siguiente:

SEÑOR CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE JULIO DE 2001 AL 30 DE JUNIO DE 2002

Ventas	Q. 11,000,000.00
(-) Costo de Ventas	Q. 6,000,000.00
Utilidad Bruta:	<u>Q. 4,000,000.00</u>
Gastos de Administración:	Q. 1,000,000.00
Gastos Financieros	<u>Q. 1,000,000.00</u>
Ganancia del Ejercicio:	<u><u>Q. 2,000,000.00</u></u>

La empresa pagó el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, tomando como base los Ingresos del período comprendido del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002, calculando el 2.25% de impuesto dividiéndolo en 4 partes, de conformidad con la Ley, por lo que realizó los pagos siguientes:

TRIMESTRE	FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO	IMPUESTO PAGADO		
Julio a Septiembre 2002	31/10/2002	Q.	61,875.00	←
Octubre a Diciembre 2002	31/12/2002	Q.	61,875.00	←
Enero a Marzo 2003	30/04/2003	Q.	61,875.00	
Abril a Junio 2003	31/07/2003	Q.	61,875.00	

Los acreditamientos por Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, que se podrá hacer la empresa Señor Café, Sociedad Anónima, en el Impuesto Sobre la Renta del período de imposición comprendido del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003, van a ser, los pagados en el año 2002; puesto que la normativa legal especificaba que los pagos realizados de dicho impuesto, podrían compensarse en el Impuesto Sobre la Renta mensual, anual, o trimestral del año calendario inmediato siguiente, por lo que en el presente caso, debido a que el Impuesto Sobre la Renta corresponde al año terminado en el 2003, los pagos acreditables van a ser los que se hicieron en el año 2002, los cuales ascienden a Q. 123,750.00.

- **PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

Dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está contemplada la obligatoriedad de efectuar pagos trimestrales anticipados de dicho impuesto, y la forma de cálculo puede depender según la conveniencia de la empresa, entre las alternativas que da la Ley encontramos:

- Efectuar cierres contables parciales para determinar su renta imponible, y el impuesto se calculará aplicando la tasa del 31% que establece la Ley.

- Tomando como renta imponible estimada, el 5% del total de rentas brutas obtenidas en el trimestre que corresponda, con excepción de las rentas exentas, ganancias de capital y rentas sujetas a retención con carácter definitivo.
- Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anterior.
- Para las empresas exportadoras, la ley les da la alternativa de efectuar sus pagos trimestrales calculando el 1.5% sobre el equivalente en moneda nacional del valor FOB de cada exportación que realicen durante el trimestre correspondiente.

Estos pagos deben hacerse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre, con excepción del último trimestre, que se liquidará conjuntamente con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.

De esta cuenta, que los pagos que se efectúen por concepto de Pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, durante los 3 trimestres de cada período fiscal, pueden ser acreditados al impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.

- **PAGOS EN EXCESO:**

Las empresas que al efectuar los cálculos en su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, les resulte un impuesto pagado en exceso, pueden acreditarlo en el período de imposición siguiente, ya sea al pago trimestral o anual del mismo.

4.6 DEBITO FISCAL:

El débito fiscal de una empresa exportadora de café va a estar constituido por el Impuesto al Valor Agregado que se cobre sobre las ventas locales que se realicen dentro del territorio guatemalteco.

La mayoría de empresas exportadoras de café no tienen débito fiscal dentro de su contabilidad, y si lo tienen es muy poco, debido a que el giro de la empresa es la exportación de café.

En este sentido, el artículo 7, numeral 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cataloga las exportaciones como rentas exentas de dicho impuesto, siempre y cuando cumplan con todos los trámites legales.

Esto implica que dichas empresas, deben tener mucho orden en las exportaciones que efectúen y contar con la papelería que pueda demostrar que las mercaderías efectivamente salieron del país en la forma que estipula la Ley para poder demostrar que no fueron ventas locales.

Para el caso de las exportadoras de café, las mismas deben de contar con la siguiente documentación de respaldo para sus exportaciones:

- **Factura de Venta.**

Por la naturaleza de las operaciones que realizan las exportadoras de café, en la mayoría de los casos, el importe de la factura se va a consignar en dólares, sin embargo en la contabilidad, debe de aparecer registrada en quetzales.

- **Solicitud de Permiso de Embarque**

Este es un documento que debe llenar el exportador, el cual es proporcionado por Anacafé, entidad que se encarga de chequear que la información contenida en la solicitud sea correcta;

acto seguido le hace entrega al exportador del permiso de embarque, el cual tiene vigencia por 30 días calendario.

- **Licencia de Exportación**

Este documento detalla las transacciones realizadas con el exterior, es autorizado por la Ventanilla Única de Exportaciones, y Anacafé autoriza el pago del impuesto a través del recibo de pago. Debe de consignar la misma cantidad del producto vendido en la factura, tanto en unidades como en valores.

Para que Anacafé autorice la licencia de exportación, la empresa exportadora debe de adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Formulario de pago del Decreto 111-85
- 2) Licencia Cambiaria de Exportación
- 3) Original y copia de la factura de venta
- 4) Tarjeta de código de registro del Banco de Guatemala.

- **Constancia de Exportación**

Al exportador se le entrega adjunta al permiso de embarque su constancia de exportación, para hacer efectivo el pago por concepto de Contribución Obligatoria, por cada embarque que realice.

Esta contribución obligatoria, es la que establece el Decreto 68-92 “Ley de Bonos del Café”, la cual es con base a una escala de descuento, dependiendo de la cantidad de café que se exporte.

- **Certificado de Origen**

Después de haber realizado el embarque, el exportador solicita la emisión del Certificado de Origen, a través del formulario respectivo, al cual debe de adjuntar dos copias del Conocimiento de Embarque (B.L.).

- **Póliza de Exportación o Declaración Aduanera de Exportación:**

En este documento se debe verificar que aparezca el nombre y NIT de la empresa exportadora, el producto que se está exportando, tanto en unidades como en valores, los cuales deben de coincidir con los datos de la factura y licencia de exportación.

- **Liquidación de Divisas**

Por medio de las liquidaciones de divisas, se puede comprobar que los ingresos provenientes de las exportaciones, efectivamente fueron ingresados al país y cambiados legalmente al tipo de cambio de la transacción.

4.7 CREDITOS FISCALES:

De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo periodo”

Esto implica que el Impuesto al Valor Agregado que el contribuyente paga en las compras y servicios que adquiera, así como en las importaciones que realice, constituye el crédito fiscal del mismo.

4.7.1 SU PROCEDENCIA:

El artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que procede el derecho al crédito fiscal por los siguientes conceptos:

- Importación o adquisición de bienes
- Utilización de servicios

Siempre y cuando se utilicen en actos gravados por esta Ley.

Cuando el contribuyente adquiera o importe activos fijos que no están vinculados con el proceso productivo de la empresa, debe de abstenerse de reclamar dicho crédito fiscal, y el impuesto pagado lo incluirá dentro de los costos de dicho bien, el cual se podrá depreciar según los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dentro de este mismo contexto legal, se establece que, las empresas exportadoras tienen derecho a la devolución del crédito fiscal que se origine por la adquisición de bienes y la utilización de servicios que utilicen en forma directa en la actividad que realicen.

Es necesario mencionar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 18 especifica los requisitos que deben de contener los documentos que soporten el crédito fiscal para que sea admisible

A continuación se presentan varios ejemplos de casos en los cuales no es procedente el crédito fiscal:

EJEMPLO 1

En la revisión de los documentos de respaldo del crédito fiscal registrado en el Libro de Compras y Servicios Adquiridos de una empresa cafetalera por Q.24,642.86, se encontró una compra de café por Q.230,000.00, cuyo documento es un Envío.

Debido a que los envíos, no son documentos legales de respaldo que contemple la Ley del Impuesto al Valor Agregado, este crédito fiscal sería improcedente.

EJEMPLO 2

Se está efectuando auditoria del Impuesto al Valor Agregado a la empresa cafetalera: BUEN CAFÉ, S.A., y dentro de la papelería de soporte del crédito fiscal se encuentran facturas a nombre de EXCELENTE CAFÉ, S.A.

Las facturas deben de consignar la razón social de la empresa, para que puedan demostrar la pertenencia de las mismas, por lo que el crédito fiscal declarado por dichas facturas sería improcedente.

EJEMPLO 3

Se están cotejando los saldos declarados en el mes de agosto de 2002 de la empresa cafetalera DON CAFÉ, S.A., en los cuales se observa que en dicho mes, la empresa declaró crédito fiscal por Q.285,000.00, y en el Libro de Compras y Servicios Recibidos del Impuesto al Valor Agregado, únicamente se encuentran registrados Q.235,000.00, haciendo una diferencia de Q.50,000.00 de crédito fiscal declarado de más.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se contempla el hecho de que el crédito fiscal que se declare, debe estar registrado en el Libro de Compras y Servicios, por lo que la diferencia de Q.50,000.00 que no se encuentran registrados en el Libro de Compras y Servicios Recibidos, sería improcedente.

4.7.2 DEVOLUCIONES PARA EXPORTADORES:

Debido a que las empresas exportadoras tienen derecho a la devolución del crédito fiscal, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece dos formas de reclamar el crédito fiscal, las cuales para que queden más explícitas, en el presente trabajo, se van a separar en dos grupos: Régimen General y Régimen Especial, los cuales se explican a continuación:

4.7.2.1 REGIMEN GENERAL:

Los exportadores pueden solicitar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la devolución del crédito fiscal acumulado por períodos mensuales.

Las solicitudes pueden realizarse en cada período trimestral o anual tomando como base la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, o sea, que si la solicitud corresponde a un período anual, se debe tomar el período fiscal del contribuyente, ya sea de julio de un año a junio del año siguiente o de enero a diciembre.

La Superintendencia de Administración Tributaria es la encargada de efectuar las verificaciones necesarias, para determinar si procede la devolución del crédito fiscal, para ello la misma Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que para solicitudes trimestrales, dicha Administración tiene un plazo máximo de 30 días hábiles, y para solicitudes anuales, el plazo máximo es de 60 días hábiles.

La Administración Tributaria, luego de verificar el crédito fiscal, determina si éste se encuentra de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y así poder elaborar la Resolución respectiva, con la cual se procede a devolverle al exportador el monto solicitado a través del Banco de Guatemala.

Puede darse el caso de que la Administración Tributaria encuentre ajustes en la revisión efectuada, en cuyo caso, el monto de éstos se descuenta al total solicitado y la resolución se realiza por la diferencia establecida.

Al exportador se le notifican los ajustes formulados en la auditoria efectuada, sin embargo éste puede presentar una evacuación, si no está de acuerdo con los ajustes formulados.

4.7.2.2 REGIMEN ESPECIAL:

Este consiste en que la solicitud de devolución se presenta ante el Banco de Guatemala por períodos mensuales calendarios vencidos.

El Banco de Guatemala, efectúa la devolución dependiendo del monto de la solicitud, de la siguiente manera:

Montos mayores de Q.500,000.00	60%
Montos menores de Q.500,000.00	75%

Debe entenderse que para calificar como exportador, es necesario que la empresa realice exportaciones mayores al 50% del total de las ventas anuales, o bien, que pueda demostrar que realiza exportaciones menores del 50%, pero que no puede compensar el crédito con el débito fiscal mensual.

Los exportadores que se encuentran en el régimen especial de devolución del Impuesto al Valor Agregado, deben actualizar sus datos ante la Administración Tributaria en los meses de enero y julio de cada año.

Dicha actualización consiste en que el exportador debe presentar un reporte de las exportaciones realizadas, el valor FOB de cada una de ellas y un detalle de la liquidación de divisas.

El Banco de Guatemala, previo a devolver el dinero, traslada la solicitud a la Administración Tributaria, quien luego de efectuar auditoría de gabinete, determina si es procedente la devolución del crédito fiscal solicitado.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado determina un plazo de 30 días hábiles para que la Administración Tributaria efectúe la auditoría.

A manera de resumen, se puede decir, que las empresas exportadoras de café pueden solicitar, ya sea ante la Administración Tributaria o ante el Banco de Guatemala, que se les devuelva el crédito fiscal pagado por las compras y servicios adquiridos, pero es necesario indicar que dichas empresas deben tener en su poder toda la documentación que respalde sus operaciones tanto de compras como de ventas, para que no sea objeto de reparo o ajuste por parte de la entidad fiscalizadora.

De esta cuenta, si se va a realizar una auditoria específica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por parte de un Contador Público independiente, deberá tomar en cuenta que la empresa exportadora está propensa a una revisión por parte de la Administración Tributaria, por lo que es conveniente que verifique los siguientes aspectos en la revisión de la papelería contable:

- Las facturas de ventas deben ir en forma correlativa.
- Si existen facturas de ventas anuladas, deben tener adjunto al documento original todas sus copias e indicar que fueron anuladas.
- Las exportaciones deben de tener toda su documentación de respaldo, tal como se mencionó anteriormente, para que se pueda demostrar fehacientemente que la mercadería efectivamente salió del país.
- El libro de ventas y servicios prestados debe consignar todas las facturas y notas de crédito emitidas, y los valores deben cotejarse con la Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- Las facturas de compras tienen que ser documentos autorizados por la Administración Tributaria, y deben de consignar el nombre y número de identificación tributaria correctos del contribuyente.
- Es necesario verificar la fecha de las facturas de compras, y declararse dentro del plazo legal que establece la Ley.

- El libro de compras y servicios recibidos del Impuesto al Valor Agregado, debe estar operado en la forma que establece la Ley, y es conveniente revisar los cálculos aritméticos del mismo para verificar la certeza de las operaciones.
- Los saldos consignados en dicho libro deben ser iguales a los que aparezcan en la Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- Debido a que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que para reclamar el crédito fiscal, éste debe estar pagado, es conveniente que la empresa exportadora lleve un control de los cheques de pago de las facturas de compras, para que se pueda demostrar fehacientemente que los gastos son reales.
- El crédito fiscal que se reclame, debe de estar debidamente contabilizado en los libros de contabilidad de la empresa, y sobre todo, en el Libro de Compras y Servicios Recibidos del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar los cálculos aritméticos tanto en los libros como en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para tener la seguridad que los datos consignados son ciertos.
- En el caso de que existan facturas especiales emitidas por el exportador, se debe verificar los siguientes aspectos.
 - 1) Que sean documentos autorizados.
 - 2) Que se les haya efectuado la retención del impuesto sobre la renta.

Dentro de las últimas reformas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, quedó establecido que las empresas exportadoras, deben reportar el monto de dicho impuesto por facturas especiales, en la Declaración Mensual, registrándolo, tanto en el débito, como en el crédito, y se debe adjuntar a dicha declaración un detalle de las facturas especiales emitidas en el mes.

Por lo que para efectos de solicitud de devolución de crédito fiscal, ya no se debe de tomar en cuenta el impuesto retenido en las Facturas Especiales.

CAPITULO V

CASO PRACTICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La empresa denominada EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una entidad cuya actividad principal la constituye la exportación de café y solicita los servicios de un auditor independiente para que efectúe la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los impuestos: Sobre la Renta y Al Valor Agregado, del período de imposición comprendido del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003, tomando como base los siguientes datos:

- La empresa se constituyó el 1 de febrero de 2000, de conformidad con la Escritura de Constitución de la misma.
- Es 100% exportadora, no realiza ventas locales.
- El café que exporta, lo compra a productores nacionales, del cual aproximadamente el 90% es café oro y el 10% restante es café pergamino.
- Por el café pergamino que obtiene la empresa, paga servicios de trilla en beneficio seco a la empresa SERCONS, SOCIEDAD ANÓNIMA:
- Exportadora Monte Azul, Sociedad Anónima, ha recibido varias devoluciones de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.
- Los socios de la empresa son los señores John Smith y Guillermo Santos López.
- Las exportaciones se realizan a Estados Unidos de Norte América.

En el caso práctico que se muestra a continuación, se dan a conocer diferentes pruebas y procedimientos de auditoría, los cuales se basan en los programas de trabajo de las diferentes áreas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y a través del mismo se dan a conocer un aspecto general del control interno fiscal de la empresa.

Para tener una idea más clara del desarrollo del caso práctico que se da a continuación, se explicará la forma en la que están ordenados los papeles de trabajo:

- El papel de trabajo correspondiente a Datos Generales de la empresa, contiene datos que normalmente se van a obtener de la Escritura de Constitución, Formulario de Inscripción ante la Administración Tributaria Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- La revisión de Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, está comprendida en los papeles de trabajo con literal A.
- Con respecto al crédito fiscal revisado, éste se encuentra enmarcado dentro de los papeles de trabajo con literal B.
- El débito fiscal y revisión de las exportaciones, están contenidos en los papeles de trabajo con literal C.
- En lo referente al Impuesto Sobre la Renta, la revisión de la Declaración Jurada Anual, el programa de trabajo y conciliación de ingresos entre el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, están contenidos en los papeles de trabajo con literal D.
- Los papeles de trabajo con literal E, son lo que corresponden a las pruebas de auditoría realizadas a los costos, gastos y acreditamientos efectuados al Impuesto Sobre la Renta.
- Adicionalmente se encuentra el papel de trabajo que contiene las marcas que se utilizaron para el desarrollo de la presente auditoría.
- Finalmente se encuentra un informe de auditoría en el que se le dan a conocer a la empresa Exportadora Monte Azul, Sociedad Anónima, de las deficiencias encontradas en la revisión efectuada y las recomendaciones para solucionar los problemas detectados.

DESARROLLO DEL PROBLEMA

MCM & ASOCIADOS

EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 739990-0

INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

NOMBRE	P.T.
Informe al Consejo de Administración	
Plan de Auditoría	P/A
Datos Generales	D/G
Programa de Trabajo del Impuesto al Valor Agregado	A
Evaluación del Control Interno del Impuesto al Valor Agregado	A-1
Formalidades del Impuesto al Valor Agregado	A-2
Corte de Formas	A-3
Programa de Trabajo del Crédito Fiscal	B
Integración de Compras y Servicios Recibidos	B-1
Verificación de Documentación de soporte del Crédito Fiscal	B-1-1
Programa de Trabajo del Débito Fiscal	C
Integración de Ventas y Servicios Prestados	C-1
Verificación de las Exportaciones	C-1-1
Programa de Trabajo del Impuesto Sobre la Renta	D
Evaluación del Control Interno del Impuesto Sobre la Renta	D-1
Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta	D-2
Sumaria de Ingresos	D-2-1
Conciliación de Ingresos entre I.V.A. e I.S.R.	D-3
Sumaria de Costos y Gastos	E
Analítica del Costo de Ventas	E-1
Compras de Café	E-1-1
Prueba de Inventario de Café	E-1-2
Verificación de las Trillas	E-1-3
Analítica de Honorarios	E-2
Revisión de Intereses Sobre Préstamos	E-3
Tasas de Interés aplicadas por la Administración Tributaria	E-3-1
Formalidades de Pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	E-4
Acreditamientos del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias con el Impuesto Sobre la Renta	E-5
Cédula de Marcas	

EXPORTADORA MONTE AZUL

**ANÁLISIS FISCAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS:**

AL VALOR AGREGADO

Y

SOBRE LA RENTA

DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Guatemala, 1 de septiembre de 2003.

Señores del Consejo de Administración:
EXPORTADORA MONTE AZUL, S.A.
Ciudad de Guatemala.

Estimados señores:

Hemos procedido a efectuar el análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los impuestos: **SOBRE LA RENTA** y **AL VALOR AGREGADO** de **EXPORTADORA MONTE AZUL, S.A.** correspondientes al período de imposición comprendido del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

El objetivo de nuestra revisión es determinar que los registros contables se acoplen a las leyes tributarias vigentes en el país, y que se esté cumpliendo con la presentación de las declaraciones correspondientes.

Nuestro trabajo comprendió la revisión de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado y el análisis de los Estados Financieros al 30 de junio de 2003, previo a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta ante las autoridades fiscales correspondientes.

La planificación, desarrollo y evaluación del control interno de la empresa se desarrolló de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, con el fin de establecer la razonabilidad de las cifras que se encuentran registradas en los Estados Financieros de dicha entidad.

El trabajo realizado se basó en las principales leyes tributarias del país, tomando en consideración que las autoridades fiscales lleven a cabo una revisión en la empresa.

A continuación se describen las situaciones reveladas en la ejecución de nuestro trabajo:

- a) En el libro de compras y servicios recibidos del Impuesto al Valor Agregado, no se registran las fechas en orden cronológico, según la fecha de emisión de las mismas, por lo que lo llevan en forma distinta a como lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, indica que el Reglamento de dicha Ley, establecerá la forma en que deben operarse los libros del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que “Deben registrarse en orden cronológico el número y fecha de las facturas que respalden la compra o adquisición de los bienes”.

El artículo 94 numeral 5) del Código Tributario y sus reformas, impone una multa de Q.1,000.00 por llevar o mantener los libros y registros contables en forma distinta de lo que obligan las leyes tributarias específicas.

- b) En la revisión y comparación del crédito fiscal registrado en el libro de compras y servicios recibidos con la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2003, se observó que la empresa declaró un crédito fiscal mayor al registrado en dicho libro por Q. 7,410.04.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 18 literal d) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, establece que se acepta únicamente el crédito fiscal que se encuentre registrado en el libro de compras y servicios recibidos del Impuesto al Valor Agregado, de esta cuenta, los Q.7,410.04 que se declararon de más serían objeto de ajuste por parte de la Administración Tributaria, y no se aceptarían como crédito fiscal sujeto a devolución.

- c) Dentro de la revisión efectuada a las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, se verificó que en los meses de enero y febrero de 2003, el crédito fiscal acumulado que fue declarado, no es el correcto, debido a que no se dedujo del mismo el crédito fiscal recibido en el mes de enero, por consiguiente, el crédito fiscal acumulado que aparece en el mes de Junio 2003, incluye Q.142,000.00 de más, que deben de rectificarse.
- d) Se realizó prueba de auditoria del inventario de café oro, tomando como base las entradas y salidas de café de la bodega, donde se encontró que en los meses de noviembre de 2002 y junio de 2003, no se facturó la salida de 5,000 quintales de café, según las boletas de salida de bodega números 864 y 872 del 30 de noviembre de 2002 y 28 de junio de 2003, respectivamente.

En este sentido hay que considerar los siguientes aspectos:

- La salida de café que no fue contabilizada, repercute en una baja del inventario final al 30 de junio de 2003, el cual quedaría con 3,304 quintales de café, por un valor de Q.693,840.00, lo que ocasionaría un costo de ventas total de Q.15,451,491.84.
- Por otra parte, el hecho de no haber registrado la venta de café, ocasiona una omisión en los ingresos que se van a declarar, tanto en el Impuesto Sobre la Renta, como los ya declarados en el Impuesto al Valor Agregado, a continuación se presenta una tabla con valores, donde se puede observar la diferencia de los ingresos omitidos:

Mes / Año	Quintales de Café Oro	Precio de la Venta Q.	Total Omisión Q.
Noviembre 2002	2,500	478.00	1,195,000.00
Junio 2003	2,500	452.00	1,130,000.00
Total:	5,000		2,325,000.00
Impuesto al Valor Agregado: Q. 2,325,000.00 x 12% =			279,000.00

Es necesario aclarar, que de existir una revisión por parte de la Administración Tributaria con respecto a este rubro, dicha omisión la catalogarían como ventas locales, debido a que no cuentan con documentación de respaldo que demuestre que son exportaciones, y el Impuesto al Valor Agregado, estaría enmarcado dentro de lo que el Código Tributario cataloga como Defraudación Tributaria, puesto que este débito fiscal, no fue declarado ante la Administración Tributaria.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, establece que “Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala”, por lo que dichos ingresos se deben de tomar en cuenta a la hora de la elaboración del cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, establece cuando se da el hecho generador en las actividades comerciales, en tal sentido establece que dicho impuesto es generado con la venta o permuta de bienes muebles; así mismo el artículo 4 del citado marco legal establece que el impuesto debe pagarse en la fecha de la entrega real del bien o de la emisión de la factura, lo que suceda antes.

Tomando en cuenta aspectos más delicados que se encuentran contenidos dentro de las leyes tributaria vigentes del país, tenemos:

- Artículo 271 del Código Penal que establece que comete el delito de estafa mediante informaciones contables, quien consigne datos contrarios a la verdad en los estados contables y financieros.

- El artículo 358 “A” del Código Penal, tipifica el delito de Defraudación Tributaria, quien mediante simulación u ocultación induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria.

e) Dentro del rubro de Gastos de Administración, se encuentra el rubro de Honorarios por Q.1,003,099.74, a los cuales no se les efectuó retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se considerarían como gastos no deducibles de dicho impuesto.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 64 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, establece que todos los pagos que se realicen por concepto de honorarios, debe de efectuárseles retenciones del Impuesto Sobre la Renta, pero cuando los proveedores de servicios están bajo el régimen de pagos trimestrales, debe de efectuárseles dicha retención con base cero, de lo contrario se toman como gastos no deducibles de dicho impuesto.

f) Se revisaron los intereses sobre préstamos, donde se observó que los intereses gasto sobrepasan el límite del porcentaje anual permitido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de Q. 91,127.22, esto debido a que la tasa aplicable por la Superintendencia de Administración Tributaria fue la siguiente:

PERIODO	% TASA APLICABLE
Del 1/7/2002-15/7/2002	19.35
Del 16/7/2002-15/1/2003	17.19
Del 16/1/2003-30/6/2003	16.40

Debido a que el préstamo concedido por el Banco Xelajú, cobra anualmente el 23%, la diferencia pagada en exceso constituye gasto no deducible para el Impuesto Sobre la Renta.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 38 inciso m) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, establece que el monto deducible por concepto de intereses no podrá exceder al que corresponde a las tasas de interés que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora.

El artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, que se refiere a los Gastos No Deducibles, en su literal d), recalca que los intereses que excedan el límite fijado en el artículo 38 inciso m) no pueden ser aceptados como gastos deducibles de dicho impuesto.

- g) En la revisión efectuada al acreditamiento que se hizo en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta con respecto al Impuesto de las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, se determinó que la empresa se acreditó Q. 6,856.59 de más, debido a que únicamente podrían ser incluidos en este rubro los pagos efectuados en el año 2002, el pago correspondiente al trimestre del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2002, por Q.28,017.59, se podrá compensar en el Impuesto Sobre la Renta del período fiscal comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

MARCO LEGAL CONSULTADO:

El artículo 10 literal a) de la Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, establece que el impuesto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, puede ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponda al año calendario inmediato siguiente.

Debe tomarse en cuenta que en la Ley en mención, se toma como base la fecha en que se realiza el pago de éste impuesto, por lo que no puede acreditarse el pago efectuado en enero 2003 dentro del Impuesto Sobre la Renta del período comprendido del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

CONCLUSIONES:

De conformidad con el marco jurídico antes analizado, a continuación presentamos la Hoja de Liquidación del Impuesto Sobre la Renta, tomando como base las deficiencias encontradas en la auditoria realizada y la posible repercusión a la hora de una revisión por parte de la Administración Tributaria:

EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 739990-0
PERIODO DE IMPOSICIÓN COMPRENDIDO DEL: 1 DE JULIO DE 2002
AL 30 DE JUNIO DE 2003
CONCEPTO: HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RENTA IMPONIBLE SEGÚN DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:		Q. 912,766.00
(+) AJUSTES:		
Omisión de Ingresos por Salidas de café no facturadas ni contabilizadas	Q. 2,325,000.00	
Honorarios que no cuentan con la Retención del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley.	Q. 1,003,099.74	
Intereses que exceden el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Q. 91,127.22	Q. 3,419,226.96
RENTA IMPONIBLE DETERMINADA SEGÚN AUDITORIA:		Q. 4,331,992.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 31%		Q. 1,342,917.82
(-) ACREDITAMIENTOS:		
Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias	Q. 124,041.41	
(-) Pago Impuesto Sobre la Renta realizado	152,059.00	Q. 276,100.41
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR		Q. 1,066,817.41
MULTA DEL 100% DEL IMPUESTO OMITIDO		Q. 1,066,817.41
TOTAL IMPUESTO Y MULTA A PAGAR:		Q. 2,133,634.82

En lo referente al Impuesto al Valor Agregado, a continuación se presenta un cuadro en el que se incluyen los ajustes detectados y su consecuencia en los períodos revisados:

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
NIT : 739990-0
PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
CONCEPTO: CADENA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO	DEBITO FISCAL DECLARADO	AJUSTES AL DEBITO FISCAL 1)	DEBITO FISCAL DETERMINADO	CREDITO FISCAL RECIBIDO	CREDITO FISCAL DECLARADO	AJUSTE AL CREDITO FISCAL 2)	CREDITO FISCAL DETERMINADO	CREDITO FISCAL PERIODO ANTERIOR	CREDITO FISCAL PARA SIGUIENTE PERIODO	IMPUESTO A PAGAR
jul-02	0.00		0.00	1,047,180.00	27,726.00		27,726.00	1,163,533.00	144,079.00	0.00
ago-02	0.00		0.00	118,014.00	16,649.00		16,649.00	144,079.00	42,714.00	0.00
sep-02	0.00		0.00	0.00	129,304.00		129,304.00	42,714.00	172,018.00	0.00
oct-02	0.00		0.00	0.00	48,383.00		48,383.00	172,018.00	220,401.00	0.00
nov-02	0.00	143,400.00	143,400.00	0.00	19,017.00		19,017.00	220,401.00	96,018.00	0.00
dic-02	0.00		0.00	0.00	277,232.00		277,232.00	96,018.00	373,250.00	0.00
ene-03	0.00		0.00	157,543.00	72,383.00		72,383.00	373,250.00	288,090.00	0.00
feb-03	0.00		0.00	0.00	24,994.00		24,994.00	288,090.00	313,084.00	0.00
mar-03	0.00		0.00	0.00	37,460.00		37,460.00	313,084.00	350,544.00	0.00
abr-03	0.00		0.00	174,362.00	306,928.00		306,928.00	350,544.00	483,110.00	0.00
may-03	0.00		0.00	84,824.00	102,643.00		102,643.00	483,110.00	500,929.00	0.00
jun-03	0.00	135,600.00	135,600.00	0.00	433,960.00	7,410.04	426,549.96	500,929.00	791,878.96	0.00
TOTALES	0.00	279,000.00	279,000.00	1,581,923.00	1,496,679.00	7,410.04	1,489,268.96			0.00

NOTAS:

- 1) Los ajustes al débito fiscal se refieren a las salidas de café de bodega que no fueron contabilizadas.
- 2) El ajuste al crédito fiscal de junio 2003, se refiere al crédito fiscal que fue declarado de más, de conformidad con el Libro de Compras y
- 3) En el cuadro anterior se encuentra corregida la diferencia de Q.142,000.00 que se arrastraron incorrectamente en el crédito fiscal acumulado,

CONCLUSION:

En el cuadro anterior, se incluyeron los posibles ajustes que se efectuarían por parte de la Administración Tributaria con respecto al Impuesto al Valor

La única infracción que podría la Administración Tributaria cobrar, es por no llevar lo libros de Compras y Servicios Recibidos en la forma que indica la Ley, el



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA **30** MES **08** AÑO **2002**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002592



02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION				
	739990-0		DEL	DIA	MES		AÑO	[][]			
		AL	01	07	2002						
			31	07	2002						
05	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL										
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA											
06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	07	NUMERO (CASA)	08	APTO. O SIMILAR	09	ZONA	10	COLONIA O BARRIO	11	DEPARTAMENTO
		15 Calle		19-25		01		Guatemala			
12	MUNICIPIO	13	TELEFONO	14	FAX	15	APDO. POSTAL	16	E-MAIL		
		Guatemala									

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17			
Total exportaciones	18	631,110.00		
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26 1,047,180.00	
Total ventas gravadas	19		27	
Total servicios prestados	20		28	
Total compras	21	161,704.00		32 19,404.00
Total importaciones	22			33
Total servicios adquiridos	23	69,346.00		34 8,322.00
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24			35 1,163,533.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25	25			36
Facturas especiales [emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas)]			29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30 1,047,180.00	38 1,191,259.00
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)				39 144,079.00
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31	---
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	40	CANTIDAD DE FACTURAS	41	MONTO
				42
VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION 43 ---				

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** **---**

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA	44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA
		45

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
	(+) Multa	47
	(+) Intereses	48
	(+) Mora	49
	(=) Total a Pagar	50

Autorizado por el Contralor General de Cuentas, según resolución número Bg.0882 Cas. 192-17-8-A-17-21-001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.

Impreso en Taller Nacional de Grabado en Acero No. 337640-3, número comercial 16103 fecha de autorización: 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4-500-001 al 5-100-000 Envío Fiscal 4-ASC.: 1334 de fecha 26-05-2003



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala**

DIA MES AÑO

01 SIN SERIE
SAT-No.2012 5002593



02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION
	739990-0		DEL	DIA	MES		AÑO
		AL	01	08	2002		
			31	08	2002		

05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle	07	NUMERO (CASA) 19-25	08	APTO. O SIMILAR	09	ZONA 01	10	COLONIA O BARRIO	11	DEPARTAMENTO Guatemala
12	MUNICIPIO Guatemala	13	TELEFONO	14	FAX	15	APDO. POSTAL	16	E-MAIL		

	BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17		
Total exportaciones	18	891,445.00	
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	118,014.00
Total ventas gravadas	19	27	
Total servicios prestados	20	28	
Total compras	21	64,890.00	32
Total importaciones	22		7,787.00
Total servicios adquiridos	23	73,851.00	33
Remanente de crédito fiscal período anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		34
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias <input type="text" value="25"/>			35
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))		29	36
Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	118,014.00
Crédito fiscal para el siguiente período (créditos mayor que débitos)			38
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	160,728.00
			39
			42,714.00
Información sobre facturas especiales emitidas en este período	CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43**

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA	<input type="text" value="44"/>	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA
		<input type="text" value="45"/>

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
	(+) Multa	47
	(+) Intereses	48
	(+) Mora	49
	(=) Total a Pagar	50

Impreso en Taller Nacional de Grabado en Asero No. 337840-3, número correlativo 16103 fecha de autorización: 25-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4,500,001 al 5,100,000 Envío Fiscal 4-SCC 1934 de fecha 26-05-2003

Autorizado por el Contador General de Cuentas, según resolución número B9-0980 Clav. 192-124-A-17-2001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1002 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala**

DIA **31** MES **10** AÑO **2002**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002594



02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION				
	7 3 9 9 9 0 - 0		DEL	DIA	MES		AÑO	[][]			
		AL	30	09	2002						
05	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL										
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA											
06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	07	NUMERO (CASA)	08	APTO. O SIMILAR	09	ZONA	10	COLONIA O BARRIO	11	DEPARTAMENTO
15 Calle		19-25		1						Guatemala	
12	MUNICIPIO	13	TELEFONO	14	FAX	15	APDO. POSTAL	16	E-MAIL		
Guatemala											

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17			
Total exportaciones	18	919,368.00		
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26	
Total ventas gravadas	19		27	
Total servicios prestados	20		28	
Total compras	21	1,044,753.00		32
Total importaciones	22			33
Total servicios adquiridos	23	32,780.00		34
Remanente de crédito fiscal período anterior (casilla 39 declaración anterior)	24			35
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25				36
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))			29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30	38
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)				39
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31	39
				172,018.00
				172,018.00
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo		CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40		41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** -----

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		43
No DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45	

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46	
	(+) Multa	47	
	(+) Intereses	48	
	(+) Mora	49	
	(=) Total a Pagar	50	

Impreso en Taller Recorrido de Contrabando en Acajutla No. 3379M40-3, número controlado: 16103 fecha de autorización: 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4-500-001 al 5-100-000 Envío Fiscal 4-ASCC 19:14 de fecha 26-05-2003

Autorizado por la Contaduría General de Cuentas, según resolución número Bg.0982 Cas. - 183-13-84-17-2001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA **28** MES **11** AÑO **2002**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002595



FORMA
13-SAT-SCC-C-V

02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION				
	7 3 9 9 9 0 - 0		DEL	DIA	MES		AÑO	[] [] []			
		AL	01	10	2002						
			31	10	2002						
05	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL										
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA											
06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	07	NUMERO (CASA)	08	APTO. O SIMILAR	09	ZONA	10	COLONIA O BARRIO	11	DEPARTAMENTO
15 Calle		19-25			1					Guatemala	
12	MUNICIPIO	13	TELEFONO	14	FAX	15	APDO. POSTAL	16	E-MAIL		
Guatemala											

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17			
Total exportaciones	18	1,572,088.00		
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26	
Total ventas gravadas	19		27	
Total servicios prestados	20		28	
Total compras	21	348,675.00		32 41,841.00
Total importaciones	22			33
Total servicios adquiridos	23	54,520.00		34 6,542.00
Remanente de crédito fiscal período anterior (casilla 39 declaración anterior)	24			35 172,018.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25				36
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))			29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30	38 220,401.00
Crédito fiscal para el siguiente período (créditos mayor que débitos)				39 220,401.00
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31	
Información sobre facturas especiales emitidas en este período	40	CANTIDAD DE FACTURAS	41	MONTO
				42
VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION 43				

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45	

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
	(+) Multa	47
	(+) Intereses	48
	(+) Mora	49
	(=) Total a Pagar	50

Autorizado por el Comodoro General de Cuentas, según resolución número Bg. 0882 Cas. 192-124-A-17-2001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.

Impreso en Taller Nacional de Grubados en Asent. N.º 337840-3, número comercial 16103103 fecha de autorización 26-05-2003 Blango de numeración impresa Del 4.500.001 al 5.100.000 Envío Fiscal 4-ASCC 11:15 de fecha 26-05-2003



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala**

DIA **22** MES **12** AÑO **2002**

01 SIN SERIE
SAT-No.2012 5002596



02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION
	739990-0		DEL	01	MES		11
		AL	30	MES	11	AÑO	2002
05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA							
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle		07 NUMERO (CASA)	08 APTO O SIMILAR	09 ZONA	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO Guatemala	
12 MUNICIPIO Guatemala		13 TELEFONO	14 FAX	15 APDO. POSTAL	16 E-MAIL		

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17			
Total exportaciones	18	2,239,482.00		
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26	
Total ventas gravadas	19		27	
Total servicios prestados	20		28	
Total compras	21	74,291.00		32
Total importaciones	22			33
Total servicios adquiridos	23	84,181.00		34
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24			35
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25				36
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))			29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30	38
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)				39
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31	39
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo		CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40		41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43**

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT	
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA	44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA	45

EXCLUSIVO SAT Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)					
(+) Multa					46
(+) Intereses					47
(+) Mora					48
(+) Total a Pagar					49
(-) Total a Pagar					50

Autorizado por la Comandancia General de Cuernavaca, según resolución número Bg/0682/Cas. 192/12-A-17-2001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**
 DIA: **25** MES: **01** AÑO: **2003**

01 SIN SERIE
SAT-No.2012 5002597



IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 739990-0		03 PERIODO A DECLARAR DEL DIA: 01 MES: 12 AÑO: 2002 AL DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2002			04 ADMINISTRACION <input type="checkbox"/>
	05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA					
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle		07 NUMERO (CASAS) 19-25	08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA 1	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO Guatemala
12 MUNICIPIO Guatemala		13 TELEFONO	14 FAX	15 APDO. POSTAL	16 E-MAIL	

	BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17		
Total exportaciones	18 1,299,036.00		
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	
Total ventas gravadas	19	27	
Total servicios prestados	20	28	
Total compras	21 2,248,943.00		32 269,873.00
Total importaciones	22		33
Total servicios adquiridos	23 61,325.00		34 7,359.00
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		35 239,418.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25			36
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))		29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	38 516,650.00
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)			39 516,650.00
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION 43

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45	

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
	(+) Multa	47
	(+) Intereses	48
	(+) Mora	49
	(-) Total a Pagar	50

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Acero No. 337940-3, número correlativo 16103 fecha de autorización 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4.500.001 al 5.100.000 Envío Fiscal 4-ASC 194 de fecha 26-05-2003

El presente formulario es propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y no debe ser vendido, distribuido, copiado, reproducido, alterado o utilizado para fines distintos a los autorizados por la SAT.

M A C O



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**
 DIA **22** MES **02** AÑO **2003**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002598



FORMA
13-SAT-SCC-C-V

IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03 PERIODO A DECLARAR			04 ADMINISTRACION
	7 3 9 9 9 0 - 0	DEL DIA 01 MES 01 AÑO 2003	AL DIA 31 MES 01 AÑO 2003		[] [] []
05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA				
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	07 NUMERO (CASA)	08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO
15 Calle	19-25		1		Guatemala
12 MUNICIPIO	13 TELEFONO	14 FAX	15 APDO. POSTAL	16 E-MAIL	
Guatemala					

	BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17		
Total exportaciones	18	3,601,216.00	
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	157,543.00
Total ventas gravadas	19	27	
Total servicios prestados	20	28	
Total compras	21	302,773.00	32
Total importaciones	22		33
Total servicios adquiridos	23	300,413.00	34
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		35
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25			36
Facturas especiales [emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas)]		29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	157,543.00
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)			38
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	589,033.00
			39
			589,033.00
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	CANTIDAD DE FACTURAS 40	MONTO 41	IVA RETENIDO 42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** -----

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION

Nº DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45	POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT
---	--	---

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)		46
	(+) Multa		47
	(+) Intereses		48
	(+) Mora		49
	(=) Total a Pagar		50

Impreso en Taller Nacional de Grabado en Acero No. 337940-7, número controlado 18103 fecha de autorización 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4.000.001 al 5.100.000 Envío Fiscal 4-ASCC 1934 de fecha 26-05-2003

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución número Bg 0688 Cta. 192-12-8-A-11-2-001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C. A



**DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**
 DIA **27** MES **03** AÑO **2003**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002599

FORMA
 13-SAT-SCC-C-V

02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION
			DEL	DIA	MES		
	739990-0		01	02	2003		
			AL	28	02	2003	
05	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA						
06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle'	07	NUMERO (CASA) 19-25	08	APTO. O SIMILAR	09	ZONA 1
						10	COLONIA O BARRIO
						11	DEPARTAMENTO Guatemala
12	MUNICIPIO Guatemala	13	TELEFONO	14	FAX	15	APDO. POSTAL
						16	E-MAIL

	BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17		
Total exportaciones	18	709,823.00	
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	
Total ventas gravadas	19	27	
Total servicios prestados	20	28	
Total compras	21	48,089.00	32 5,771.00
Total importaciones	22		33
Total servicios adquiridos	23	160,191.00	34 19,223.00
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		35 573,490.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25			36
Facturas especiales [emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas)]		29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	38 598,484.00
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)			39 598,484.00
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	
Información sobre facturas especiales emitidas en este período	CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** -----

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT	
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45		

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución número Bg.0682 Cas. - 182,17-8-A-17-2.001 de fecha 06/07/2001 y Decreto 1822 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.
 Creados en Acuerdo No. 337840-3, número comitativo 16103 fecha de autorización 26-05-2003 Rango de numeración empresa Del 4.500.001 al 5.100.000 Envío Fiscal 4.A.S.C.C. 1934 de fecha 26-05-2003



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA **30** MES **04** AÑO **2003**

01 SIN SERIE
SAT-No.2012 5002692



IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		03 PERIODO A DECLARAR			04 ADMINISTRACION
	7 3 9 9 0 0		DEL DIA 01	MES 03	AÑO 2003	[] [] []
05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA				
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA		07 NUMERO (CASITA)	08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO
15 Calle		19-25		1		Guatemala
12 MUNICIPIO		13 TELEFONO	14 FAX	15 ARPD. POSTAL	16 E-MAIL	
Guatemala						

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas		17		
Total exportaciones		18	2,481,748.00	
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26	
Total ventas gravadas		19		27
Total servicios prestados		20		28
Total compras		21	158,820.00	32 19,058.00
Total importaciones		22		33
Total servicios adquiridos		23	153,348.00	34 18,402.00
Remanente de crédito fiscal período anterior (casilla 39 declaración anterior)		24		35 598,484.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25				36
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))			29	37
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30	38 635,944.00
Crédito fiscal para el siguiente período (créditos mayor que débitos)				39 635,944.00
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31	
Información sobre facturas especiales emitidas en este período		CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
		40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION 43

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION		POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT	
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45		

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
	(+) Multa	47
	(+) Intereses	48
	(+) Mora	49
	(=) Total a Pagar	50

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Azero N.º 337840-3, número comercial 81103 fecha de autorización 26-05-2003 Bando de numeración impresa Del 4.500.001 al 5.100.000 Emiso Fiscal 4.4SCC 1934 de fecha 26-05-2003 Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución número Bg.0892 Cas. 193-12-8-A-11-2001 de fecha 06/02/01 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala**

DIA **26** MES **05** AÑO **2003**

01 SIN SERIE
SAT-No.2012 5002893

FORMA
13-SAT-SCC-C-V

02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> 7 3 9 9 9 0 - 0 </div>	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
			DEL	DIA	MES		
05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <p style="text-align: center;">EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA</p>							
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA		07 NUMERO (CASAS)		08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO
15 Calle'		19-25			1		Guatemala
12 MUNICIPIO			13 TELEFONO		14 FAX	15 APDO. POSTAL	16 E-MAIL
Guatemala							

		BASE	DEBITOS	CREDITOS	
Total ventas exentas	17				
Total exportaciones	18	411,378.00			
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)			26 174,362.00		
Total ventas gravadas	19		27		
Total servicios prestados	20		28		
Total compras	21	2,446,824.00		32 293,619.00	
Total importaciones	22			33	
Total servicios adquiridos	23	110,909.00		34 13,309.00	
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24			35 635,944.00	
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25				36	
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))			29	37	
Sumatoria de columnas débitos y créditos			30 174,362.00	38 942,872.00	
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)				39 768,510.00	
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)			31		
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	CANTIDAD DE FACTURAS		MONTO		IVA RETENIDO
	40		41		42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43 000.00**

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION

No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45
--	--

POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT

EXCLUSIVO SAT	
Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
(+) Multa	47
(+) Intereses	48
(+) Mora	49
(-) Total a Pagar	50

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Azúcar No. 337840-3, número comisión 16103 fecha de autorización 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4.500.001 al 5.100.000 Envío Fiscal 4-ASCJ: 104 de fecha 26-05-2003

Autorizado por la Comptroller General de Cuentas, según resolución número 04/0087 Cas. 102 12 8 A 11 2 001 de fecha 06/02/01 y Decreto 1892 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.

R M A N C U



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA MES AÑO

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002894



02	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	03	PERIODO A DECLARAR			04	ADMINISTRACION
			DEL	DIA	MES		
	739990 - 0		01	05	2003		
			31	05	2003		
05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL							
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA							
06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA		07 NUMERO (CASAS)	08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO	
15 Calle		19-25		1		Guatemala	
12 MUNICIPIO			13 TELEFONO	14 FAX	15 APOD. POSTAL	16 E-MAIL	
Guatemala							

	BASE	DEBITOS	CREDITOS
Total ventas exentas	17		
Total exportaciones	18	1,054,047.00	
Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	84,824.00
Total ventas gravadas	19	27	
Total servicios prestados	20	28	
Total compras	21	766,703.00	32
Total importaciones	22		92,004.00
Total servicios adquiridos	23	88,656.00	34
Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		10,639.00
Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias <input type="text" value="25"/>			35
Facturas especiales (emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas))		29	36
Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	84,824.00
Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)			38
Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	871,153.00
			39
			786,329.00
Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
	40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** _____

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION

No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA <input type="text" value="44"/>	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA <input type="text" value="45"/>
--	--

POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT

IMPUESTO A PAGAR (Casilla 43 menos casilla 45)	
Impuesto a Pagar (Casilla 43 menos casilla 45)	46
(+) Multa	47
(+) Intereses	48
(+) Mora	49

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Azero Nit: 337840-3, numero comitativo 15103, fecha de autorizacion: 26-05-2003, rango de numeracion impresa Del 4,500,001 al 5,100,000 Emite Fiscal 4-ASCC, 11/14 de fecha 26-05-2003

Autorizado por la Comision General de Cuentas, según resolución número Bg/0682 Clas.: 193-12-8-A-17-2-001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la Republica de Guatemala, C. A.



DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala**

DIA **31** MES **07** AÑO **2003**

SIN SERIE
SAT-No.2012 5002895



IDENTIFICACION	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 7 3 9 9 9 0 - 0	03 DEL	DIA 01	MES 06	AÑO 2003	04 ADMINISTRACION
		AL	30	06	2003	
05	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA					
06	NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle'	07 NUMERO (CASA) 19-25	08 APTO. O SIMILAR	09 ZONA 1	10 COLONIA O BARRIO	11 DEPARTAMENTO Guatemala
12	MUNICIPIO Guatemala	13 TELEFONO	14 FAX	15 APDO. POSTAL	16 E-MAIL	

		BASE	DEBITOS	CREDITOS
	Total ventas exentas	17		
	Total exportaciones	18	1,270,806.00	
	Total de crédito fiscal recibido (artículo 25 Dto. 27-92 y sus reformas)		26	
	Total ventas gravadas	19	27	
	Total servicios prestados	20	28	
	Total compras	21	3,459,699.00	32 415,164.00
	Total importaciones	22		33
	Total servicios adquiridos	23	156,634.00	34 18,796.00
	Remanente de crédito fiscal periodo anterior (casilla 39 declaración anterior)	24		35 786,329.00
	Iva conforme constancias de exención: Cantidad de constancias 25			36
	Facturas especiales [emitidas por contribuyentes en régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores (acompañar detalle de las mismas)]		29	37
	Sumatoria de columnas débitos y créditos		30	38 1,220,289.00
	Crédito fiscal para el siguiente periodo (créditos mayor que débitos)			39 1,220,289.00
	Impuesto resultante (débitos mayor que créditos) (traslade a casilla 43)		31	
	Información sobre facturas especiales emitidas en este periodo	CANTIDAD DE FACTURAS	MONTO	IVA RETENIDO
		40	41	42

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION **43** **---**

CASILLAS 44 Y 45, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION

No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 44	VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 45
--	--

POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUDIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT

	IMPUESTO A PAGAR (Casilla 43 menos casilla 45)	46
(+) Multa		47
(+) Intereses		48
(+) Mora		49

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución número Bg/09682 Clia., 192-12-8-A-11-2-001 de fecha 06/02/2001 y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Azúcar N.º 337840-3, número correlativo 26-05-2003 Rango de numeración impresa Del 4-500-001 al 5-100-000 Emisión Fiscal 4-ASCC 1934, en fecha 26-05-2003

**PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
CONCEPTO: CORTE DE FORMAS**

CONCEPTO	FECHA DE AUTORIZACION	NUMERO DE RESOLUCION		1) LIBROS AUTORIZADOS 2) FACTURAS Y FACTURAS			TOTAL DOCUMENTOS AUTORIZADOS		1) LIBROS OPERADOS AL 2) FECHA DE		1) ULTIMO FOLIO UTILIZADO Y 2)
				DEL	AL						
LIBROS											
LIBRO INVENTARIO	25/03/2000	2000-1-12587	1)	1	100	1)	100	1)	30/06/2003	1)	39
LIBRO DIARIO	25/03/2000	2000-1-12475	1)	1	200	1)	200	1)	30/06/2003	1)	37
LIBRO MAYOR	25/03/2000	2000-1-12476	1)	1	200	1)	200	1)	20/06/2003	1)	169
LIBRO DE BALANCES	25/03/2000	2000-1-12577	1)	1	100	1)	100	1)	30/06/2003	1)	39
LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS	25/03/2000	2000-1050	1)	1	100	1)	100	1)	30/06/2003	1)	71
LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS	25/03/2000	2000-1051	1)	1	100	1)	100	1)	30/06/2003	1)	87
DOCUMENTOS											
FACTURAS	16/02/2000	2000-10896	2)	1	2000	2)	2000	2)	30/06/2003	2)	518
FACTURAS SERIE A	16/02/2000	2000-10895	2)	1	2000	2)	2000	2)	30/6/62003	2)	987
FACTURAS ESPECIALES	16/02/2000	2000-10897	2)	1	500	2)	500	2)	30/06/2003	2)	20
NOTAS DE CREDITO	16/02/2000	2000-10898	2)	1	100	2)	100	2)	25/02/2003	2)	5

FUENTE: La presente información fue obtenida de los Libros Contables y del Impuesto al Valor Agregado y documento autorizados por el contribuyentes (Facturas, Notas de C

CONCLUSION:

Derivado de la revisión efectuada, se observó que la empresa Exportadora Monte Azul, S. A. cuenta con documentos, libros de contabilidad y del Impuesto al Valor Agregado, autorizados y operados al día. Se observó que el libro de compras y servicios recibidos no se opera en orden cronológico, según la fecha de las facturas, lo cual podría ser motivo de una infracción por parte de la Administración Tributaria. Los documentos que emite la empresa están autorizados y cumplen con los requisitos mínimos que exigen las Leyes específicas.

**PROGRAMA DE TRABAJO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

GUIA DE AUDITORIA

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, S. A.

PERIODOS COMPRENDIDOS: DE JULIO DE 2002 A JUNIO DE 2003

DIRECCIÓN: 15 Calle 19-25 zona 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Exportadora de café

TRABAJO A REALIZAR:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>P.T.</u>
1.	Revisar que la documentación que respalda el crédito fiscal declarado, cumpla con todos los requisitos contemplados en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.	B-1-1
2.	Revisar las facturas por los montos más significativos, tratando de lograr una cobertura del 80% del crédito mensual y verificar en dichos documentos: <ul style="list-style-type: none">• Que correspondan a la empresa.• Que tengan el Número de Identificación Tributaria de la empresa.• Que las facturas tengan impresa la respectiva autorización de la Administración Tributaria, la cual se debe verificar si es correcta.• Que detallen la compra adquirida o el servicio recibido.• Que la fecha esté comprendida dentro de los 3 meses que estipula la Ley para reclamar el crédito fiscal, (el mes en que se emitió el documento y los dos meses inmediatos siguientes).	B-1-1

P. T. B 2/2

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>P.T.</u>
3.	Verificar que el crédito fiscal declarado, sea necesario para conservar la fuente productora de rentas de la empresa.	B-1-1
4.	Verificar que todas las facturas que amparan el crédito fiscal, tengan su respectivo cheque de pago.	B-1-1
5.	Verificar que el libro de compras y servicios recibidos esté operado al día y en la forma que establece la Ley del Impuestos al Valor Agregado y su reglamento.	A-3
6.	Realizar cálculos aritméticos de los registros del libro de compras y comprobar la certeza de los datos consignados en el mismo.	B-1

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	08/08/2003
REVISADO	MDC	14/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT : 739990-0

PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS

SEGÚN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS			
COMPRAS	SERVICIOS RECIBIDOS	TOTAL COMPRAS	CREDITO FISCAL 12%
161,704.34	69,346.27	231,050.61	27,726.07
64,889.91	73,851.08	138,740.99	16,648.92
1,044,753.42	32,779.61	1,077,533.03	129,303.96
348,675.49	54,519.72	403,195.21	48,383.43
74,290.91	84,181.44	158,472.35	19,016.68
2,248,943.08	61,325.47	2,310,268.55	277,232.22
302,772.87	300,412.81	603,185.68	72,382.28
48,088.89	160,191.12	208,280.01	24,993.60
158,819.69	153,348.31	312,168.00	37,460.16
2,446,824.45	110,909.44	2,557,733.89	306,928.05
766,703.19	88,655.85	855,359.04	102,643.08
3,444,055.00	110,528.00	3,554,583.00	426,549.96
11,110,521.24	1,300,049.12	12,410,570.36	1,489,268.41

SEGÚN DECLARACIONES				DIFERENCIA
COMPRAS	SERVICIOS RECIBIDOS	TOTAL COMPRAS	CREDITO FISCAL	
161,704.00	69,346.00	231,050.00	27,726.00	0.07
64,890.00	73,851.00	138,741.00	16,649.00	-0.08
1,044,753.00	32,780.00	1,077,533.00	129,304.00	-0.04
348,675.00	54,520.00	403,195.00	48,383.00	0.43
74,291.00	84,181.00	158,472.00	19,017.00	-0.32
2,248,943.00	61,325.00	2,310,268.00	277,232.00	0.22
302,773.00	300,413.00	603,186.00	72,383.00	-0.72
48,089.00	160,191.00	208,280.00	24,994.00	-0.40
158,820.00	153,348.00	312,168.00	37,460.00	0.16
2,446,824.00	110,909.00	2,557,733.00	306,928.00	0.05
766,703.00	88,656.00	855,359.00	102,643.00	0.08
3,459,699.00	156,634.00	3,607,333.00	433,960.00	-7,410.04
11,126,164.00	1,346,154.00	12,463,318.00	1,496,679.00	-7,410.59

MAYOR	
FOLIO	CREDITO FISCAL
75	27,726.07
75	16,648.92
75	129,303.96
75	48,383.43
75	19,016.68
75	277,232.22
134	72,382.28
134	24,993.60
134	37,460.16
134	306,928.05
134	102,643.08
134	426,549.96
	1,489,268.41

nación fue obtenida de los Libros de Compras y Servicios Recibidos y del Libro Mayor cotejado contra lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado.

e junio de 2003, se observó que la empresa declaró un crédito fiscal mayor al registrado en el Libro de Compras y Servicios Recibidos, por Q. 7,410.04, cifra que se

ería objeto de ajuste por parte de la Administración Tributaria, debido a que de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, no se acepta el

l que no se encuentra registrado en el Libro de Compras y Servicios Recibidos.

PROGRAMA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

DENOMINACION SOCIAL:	EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO FISCAL:	15 Calle 19-25 zona 1

C.- PERIODO REVISADO Del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003

D.- VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE SOPORTE DEL CREDITO FISCAL:

PROVEEDOR		DOCUMENTO					AUTORIZACION				REGISTRO	
NIT	NOMBRE	TIPO	NUMERO	SERIE	FECHA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO	NUMERO	FECHA	DEL	AL	COMPRAS FOLIO	MAYOR FOLIO
136405-3	Finca La Luna	F	15747		22/07/2002	123,200.00	AD 2000 22542	29/03/2000	15000	20000	60	56
301672-9	Finca El Cafetal	F	125		04/08/2002	45,106.22	AD601-21-9792	24/04/2000	1	200	61	56
736123-0	El Amazonas, S. A.	F	12852	A	16/09/2002	1,097,600.00	AD99 714540	25/11/1999	10000	15000	62	56
388122-7	Finca Los Pinos	F	267451		19/07/2000	358,960.00	AD 70715978	07/06/1999	250000	300000	63	56
57461-1	Los Tulipanes, S. A.	F	16693		02/11/2002	67,200.00	AD99 47311	22/12/1999	150000	200000	64	56
312811-0	Las Alondras, S. A.	F	35704	B	12/12/2002	2,240,000.00	AD2000 11005	19/02/2000	35000	40000	65	56
136405-3	Finca La Luna	F	15760		10/01/2003	280,000.00	AD 2000 22542	29/03/2000	15000	20000	66	56
32529-9	Cultivos, S. A.	F	819587		20/02/2003	33,600.00	AD 2000 22599	29/03/2000	810000	850000	67	56
384625-2	Las Cascadas, S. A.	F	579167		12/03/2003	134,400.00	AD 2000 12358	15/01/2000	500000	600000	68	56
35172-6	Santiago, S. A.	F	73572		15/04/2003	2,352,000.00	AD2000 615480	30/04/2000	50000	10000	69	56
136968-5	Finca La Grande	F	19994		16/05/2003	806,400.00	AD2000 11580	18/04/2000	10000	20000	70	56
38442-8	Cacao, S. A.	F	104539	A	12/06/2003	3,796,800.00	AD2000 23298	31/03/2000	100000	110000	71	56
	Total:					11,335,266.22						

TIPO DE DOCUMENTO

F = FACTURA	Subtotal	10,120,773.41
F.C. = FAC.CAMBIARIA	Iva	1,214,492.81

TOTAL IVA REVISADO	TOTALES	%
	1,214,492.81	81

**PROGRAMA DE TRABAJO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
VERIFICACIÓN DEL DÉBITO FISCAL**

GUIA DE AUDITORIA

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, S. A.

PERIODOS COMPRENDIDOS: DE JULIO DE 2002 A JUNIO DE 2003

DIRECCIÓN: 15 Calle 19-25 zona 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Exportadora de café

TRABAJO A REALIZAR:

<u>No.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>P. T.</u>
1	Revisar que los documentos emitidos, facturas, facturas especiales, notas de débito y notas de crédito, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.	A-3
2.	Revisar el correlativo de ventas y verificar que se encuentren en orden correlativo la totalidad de las facturas emitidas.	C-1-1
3.	Verificar que todas las facturas anuladas tengan adjuntas todas sus copias.	C-1-1
4.	Revisar que los valores consignados en las facturas, coincidan con los registrados en el libro de ventas y servicios prestados del Impuesto al Valor Agregado.	C-1
5.	Si existen salidas de mercadería por autoconsumo, se debe revisar que las mismas estén facturadas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.	N/A
6.	Revisar que las exportaciones cuenten con la respectiva documentación de soporte: Pólizas y Licencias de exportación, Factura de venta, Liquidación de Divisas, B. L., etc.	C-1-1
7.	El libro de ventas debe estar operado al día y en la forma que establece la Ley del IVA y su reglamento.	A-3
8.	Realizar cálculos aritméticos en el libro de ventas para comprobar la certeza de las operaciones realizadas.	C-1

P. T. C-1

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	17/08/2003
REVISADO	MDC	21/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT : 739990-0

PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: INTEGRACIÓN DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS

SEGUN LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS				
VENTAS	SERVICIOS PRESTADOS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS	DEBITO FISCAL
0.00	0.00	631,110.21	631,110.21	0.00
0.00	0.00	891,445.25	891,445.25	0.00
0.00	0.00	919,367.53	919,367.53	0.00
0.00	0.00	1,572,088.49	1,572,088.49	0.00
0.00	0.00	2,239,481.78	2,239,481.78	0.00
0.00	0.00	1,299,035.90	1,299,035.90	0.00
0.00	0.00	3,601,215.95	3,601,215.95	0.00
0.00	0.00	709,822.74	709,822.74	0.00
0.00	0.00	2,481,747.69	2,481,747.69	0.00
0.00	0.00	411,377.64	411,377.64	0.00
0.00	0.00	1,054,046.64	1,054,046.64	0.00
0.00	0.00	1,270,805.91	1,270,805.91	0.00
0.00	0.00	17,081,545.73	17,081,545.73	0.00

SEGUN DECLARACIONES						LIBRO MAYOR	
VENTAS	PRESTADOS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS	DEBITO FISCAL	DIFERENCIA	FOLIO	EXPORTACIONES
0.00	0.00	631,110.00	631,110.00	0.00	0.21	130	631,110.21
0.00	0.00	891,445.00	891,445.00	0.00	0.25	130	891,445.25
0.00	0.00	919,368.00	919,368.00	0.00	-0.47	130	919,367.53
0.00	0.00	1,572,088.00	1,572,088.00	0.00	0.49	130	1,572,088.49
0.00	0.00	2,239,482.00	2,239,482.00	0.00	-0.22	130	2,239,481.78
0.00	0.00	1,299,036.00	1,299,036.00	0.00	-0.10	130	1,299,035.90
0.00	0.00	3,601,216.00	3,601,216.00	0.00	-0.05	130	3,601,215.95
0.00	0.00	709,823.00	709,823.00	0.00	-0.26	130	709,822.74
0.00	0.00	2,481,748.00	2,481,748.00	0.00	-0.31	130	2,481,747.69
0.00	0.00	411,378.00	411,378.00	0.00	-0.36	130	411,377.64
0.00	0.00	1,054,047.00	1,054,047.00	0.00	-0.36	130	1,054,046.64
0.00	0.00	1,270,806.00	1,270,806.00	0.00	-0.09	130	1,270,805.91
0.00	0.00	17,081,547.00	17,081,547.00	0.00	-1.27		17,081,545.73

Se revisaron los saldos registrados en el Libro de Ventas contra las Declaraciones Presentadas en el sistema y el Libro Mayor.

Libro de Ventas y Servicios Prestados, Declaraciones mensuales del IVA y Libro Mayor.

En la presente prueba realizada, se observó una mínima diferencia de Q. 1.27 entre los montos registrados en el libro de Ventas y Servicios Prestados y los reportados en

CEDULA: EXPORTACIONES

A. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA:

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:	EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA		
NOMBRE COMERCIAL:	MONTE AZUL		
DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL:	15 Calle 19-25 zona 1		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Guillermo López	NOMBRE DEL CONTADOR REGISTRADO:	

C.- PERIODO(S) REVISADO(S) DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

D.- VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE SOPORTE DE EXPORTACIONES:

FACTURA			POLIZA							LICENCIA DE EXPORTACION		
NUMERO	FECHA	VALOR Q	NUMERO	FECHA	PRODUCTO	CANTIDAD QUINTALES	VALOR EN US DOLARES	TIPO CAMBIO	QUETZALES CIF	NUMERO	VALOR EN US DOLARES	BANCO
1225	15/07/2002	631,110.21	26572	27/07/2002	Café Oro	1,239	80,911.57	7.80	631,110.21	647502	80,911.57	BANEX
1226	08/08/2002	891,445.25	27025	17/08/2002	Café Oro	1,914	113,559.90	7.85	891,445.25	648886	113,559.90	BANEX
1227	16/09/2002	919,367.53	14128	26/09/2002	Café Oro	1,947	116,375.64	7.90	919,367.53	837503	116,375.64	BANEX
1228	25/10/2002	1,572,088.49	13784	31/10/2002	Café Oro	3,417	198,998.54	7.90	1,572,088.49	837520	198,998.54	BANEX
1229	20/11/2002	2,239,481.78	2708	28/11/2002	Café Oro	4,685	283,478.71	7.90	2,239,481.78	837692	283,478.71	BANEX
1230	14/12/2002	1,299,035.90	27891	24/12/2002	Café Oro	2,773	163,400.74	7.95	1,299,035.90	649822	163,400.74	BANEX
1231	15/01/2003	3,601,215.95	29103	21/01/2003	Café Oro	7,872	452,983.14	7.95	3,601,215.95	650535	452,983.14	BANEX
1232	20/02/2003	709,822.74	2928	27/02/2003	Café Oro	1,113	89,285.88	7.95	709,822.74	651280	89,285.88	BANEX
1233	25/03/2003	2,481,747.69	30278	31/03/2003	Café Oro	4,036	312,169.52	7.95	2,481,747.69	651338	312,169.52	BANEX
1234	19/04/2003	411,377.64	31137	25/04/2003	Café Oro	865	52,073.12	7.90	411,377.64	652015	52,073.12	BANEX
1235	20/05/2003	1,054,046.64	31258	28/05/2003	Café Oro	1,488	133,423.63	7.90	1,054,046.64	785261	133,423.63	BANEX
1236	22/06/2003	1,270,805.91	16279	29/06/2003	Café Oro	2,814	160,861.50	7.90	1,270,805.91	842197	160,861.50	BANEX
TOTALES:		17,081,545.73				34,163	2,157,521.89		17,081,545.73		2,157,521.89	

	TOTALES	%
TOTAL EXPORTACIONES REVISADAS	17,081,545.73	100
EXPORTACIONES NO REVISADAS	0.00	0
TOTAL EXPORTACIONES EFECTUADAS	17,081,545.73	100

PROGRAMA DE TRABAJO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

GUIA DE AUDITORIA

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, S. A.

PERIODO A REVISAR: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

DIRECCIÓN: 15 Calle 19-25 zona 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Exportadora de café

VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>P.T.</u>
1.	Revisar que los ingresos que se declaran en el Impuesto Sobre la Renta coincidan con lo reportado en las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	D-3
2.	Verificar que todos los ingresos obtenidos por la empresa, se encuentren registrados en la contabilidad, tanto ingresos afectos como exentos.	D-2

VERIFICACIÓN DE LOS COSTOS:

1.	Comprobar que todas las compras de café estén contabilizadas y que cuenten con la documentación legal de respaldo.	E-1-1
2.	Verificar que las compras de café pertenezcan al período de imposición que se está revisando, y que tengan el nombre y NIT correcto de la empresa.	E-1-1

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>P.T.</u>
3.	Revisar que el inventario final que se está declarando, cuente con la respectiva integración en unidades y valores, y realizar prueba de auditoria donde se indique la razonabilidad de las cifras.	E-1-2
4.	Realizar prueba sobre los servicios pagados y determinar si se les efectuaron retención del Impuesto Sobre la Renta.	E-2-1
5.	Revisar los Intereses Gasto, para verificar que el cálculo de los intereses no pase del porcentaje legal establecido.	E-3

P. T. D-1 1/2

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	SI	NO
1. La empresa cuenta con libros de contabilidad habilitados y autorizados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Los libros de Contabilidad se encuentran operados al día	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Las exportaciones cuentan con la respectiva documentación de respaldo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Se emiten facturas especiales en la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Las facturas especiales se les retiene y entera a las cajas fiscales el Impuesto Sobre la Renta correspondiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Las compras de café tienen documento legal de soporte con nombre y NIT de la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Se registran las entradas y salidas del café en bodega en la forma correcta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8. La empresa cuenta con una persona encargada o responsable del inventario de bodega	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. El inventario físico coincide con el que se encuentra registrado en los libros	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Se facturan todas las salidas de café que se hacen en la bodega	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11. Las devoluciones o rebajas sobre ventas cuentan con notas de crédito que las respalden	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Los sueldos y salarios corresponden a personal de la empresa y se encuentran registrados en la contabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Los honorarios cuentan con documento legal de respaldo y con la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
14. Los costos y gastos corresponden al período fiscal que se está revisando	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P. T. D-1 2/2

CONCEPTO	SI	NO
15. Los costos y gastos han tenido su origen en el negocio, y dan lugar a ventas gravadas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Las depreciaciones están calculadas de conformidad con	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 17. Los servicios pagados o acreditados, cuentan con la retención del Impuesto sobre la Renta, para que sean considerados como gastos deducibles | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 18. Los intereses bancarios exceden el límite fijado por la Ley del Impuesto sobre la Renta | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

CONCLUSIÓN:

Derivado de la revisión efectuada, se establecieron las siguientes debilidades del control interno fiscal en el Impuesto Sobre la Renta:

- Las salidas de café no se encuentran registradas en la contabilidad en su totalidad, tal como puede observarse en el P.T. E-1-2.
- Derivado de la observación anterior, el inventario que se encuentra registrado en los libros no coincide con el inventario físico que se encuentra en bodega.
- Se verificó que algunas salidas de café no fueron facturadas.
- Los honorarios que se encuentran registrados en la contabilidad no cuentan con retención del Impuesto Sobre la Renta. Véase P.T. E-2-1.
- Los intereses sobre préstamos registrados en la contabilidad exceden el límite fijado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Véase P. T. E-3.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	16/08/2003
REVISADO	MDC	21/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: SUMARIA DE INGRESOS

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	SALDO S/CONTABILIDA D	A/R	SALDO SEGÚN AUDITORIA	REFERENCI A
Exportaciones	17,081,545.73		17,081,545.73	C-1-1
Ventas	0.00	2,325,000.00	2,325,000.00	E-1-2
Otros Ingresos de Operaciór	92,834.91		92,834.91	D-3
Totales:	17,174,380.64	2,325,000.00	19,499,380.64	

FUENTE DE INFORMACION: Estados Financieros, Libros de Contabilidad.

CONCLUSION:

Derivado de la revisión efectuada al rubro de ingresos, se estableció una diferencia en los inventarios, que Para establecer el valor de los ingresos, se determinaron los precios de venta de los meses de noviembre 2002 y

Mes/Año	Quintales	Precio de Venta	Total Omisión
nov-02	2,500	478.00	1,195,000.00
jun-03	2,500	452.00	1,130,000.00
	5,000		2,325,000.00

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	19/08/2003
REVISADO	MDC	21/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: CONCILIACION DE INGRESOS ENTRE I.V.A. E I.S.R.

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CONCEPTO			I.S.R.	I.V.A.
	Total Ingresos Declarados		17,174,380.64	17,081,545.73
(-)	Otros Ingresos		-92,834.91	
	• Intereses sobre cuentas de a	90,560.74		
	• Diferencial Cambiario	2,274.17		
	Sub- Total:		17,081,545.73	17,081,545.73
	Diferencia Inmaterial		0.09	
	Totales:		17,081,545.82	17,081,545.73

NOTA:

Los intereses sobre cuentas de ahorro se cotejaron con la papelería contable que proporcionó la

FUENTE DE INFORMACION: Libros de Contabilidad, Declaración Jurada Anual del Impuesto

CONCLUSION:

Derivado de la revisión efectuada en los ingresos, se estableció que el contribuyente declaró la totalidad de sus ingresos, tanto en el Impuesto Sobre la Renta, como en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que la presente prueba se considera razonable.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	26/08/2003
REVISADO	MDC	31/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
NIT: 739990-0
PERIODO: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
CONCEPTO: SUMARIA DE COSTOS Y GASTOS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	SALDO S/CONTABILIDAD	A/R	SALDO SEGÚN AUDITORIA	REFERENCIA
COSTO DE VENTAS	14,401,491.00	-1,050,000.00	15,451,491.00	E-1
SUELDOS Y SALARIOS	110,000.00		110,000.00	
CUOTAS PATRONALES	13,200.00		13,200.00	
HONORARIOS	1,003,100.00	1,003,100.00	0.00	E-2
IMPUESTOS	23,561.00		23,561.00	
SEGUROS	10,522.00		10,522.00	
DEPRECIACIONES	21,251.00		21,251.00	
PAPELERIA Y UTILES	22,452.00		22,452.00	
INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	207,000.00	91,127.22	115,872.78	E-3
OTROS GASTOS	358,477.00		358,477.00	
TOTAL	16,171,054.00	44,227.22	16,126,826.78	

FUENTE DE INFORMACION: Estados Financieros, Libros de Contabilidad.

CONCLUSION:

Derivado de la auditoría efectuada se encontraron los siguientes aspectos:

- 1) En el inventario final se observó que existe una diferencia entre lo registrado en contabilidad y
- 2) Dentro de los gastos de Administración, se encuentra el rubro de HONORARIOS por
- 3) Los gastos financieros corresponden a intereses sobre préstamos, los cuales al revisarlos, se constató que la tasa de interés cobrada por el banco, sobrepasa la tasa permitida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, por Q. 91,127.22, los cuales se considerarían gastos no deducibles. Véase P. T. E-3.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	26/08/2003
REVISADO	MDC	31/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
 NIT: 739990-0
 PERIODO: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
 CONCEPTO: ANALITICA DEL COSTO DE VENTAS
 CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	SALDO S/CONTABILIDAD	A/R	SALDO SEGÚN AUDITORIA	REFERENCIA
Inventario Inicial 17,213 quintales de café	6,024,558.43		6,024,558.43	E-1-2
Compras de Café	10,120,773.41		10,120,773.41	E-1-1
Disponible:	16,145,331.84		16,145,331.84	
Inventario Final 8,304 quintales de café	1,743,840.00	1,050,000.00	693,840.00	E-1-2
TOTAL:	14,401,491.84	1,050,000.00	15,451,491.84	

NOTA:

La diferencia de Q.1,050,000.00, obedece a una diferencia encontrada en la prueba de inventarios, que afecta el inventario final de café al 30 de junio de 2003, véase **P. T. E-1-2**.

FUENTE DE INFORMACION: Estados Financieros, Libros de Contabilidad y sus auxiliares.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	10/08/2003
REVISADO	MDC	15/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO DE IMPOSICION: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: COMPRAS DE CAFÉ

No. Factura	Fecha	Nit	Nombre del Proveedor	Quintales de Café Oro	Quintales de Café Pergamino	Compras Q.	Iva Q.	Total Q.
15747	22/07/2002	136405-3	Finca La Luna		367	110,000.00	13,200.00	123,200.00
125	04/08/2002	301672-9	Finca El Cafetal		134	40,273.41	4,832.81	45,106.22
12852	16/09/2002	736123-0	El Amazonas, S. A.	2,613		980,000.00	117,600.00	1,097,600.00
267451	10/10/2002	388122-7	Finca Los Pinos		417	320,500.00	38,460.00	358,960.00
16693	02/11/2002	57461-1	Los Tulipanes, S. A.		200	60,000.00	7,200.00	67,200.00
35704	12/12/2002	312811-0	Las Alondras, S. A.	5,333		2,000,000.00	240,000.00	2,240,000.00
15760	10/01/2003	136405-3	Finca La Luna		833	250,000.00	30,000.00	280,000.00
819587	20/02/2003	32529-9	Cultivos, S. A.	80		30,000.00	3,600.00	33,600.00
579167	12/03/2003	384625-2	Las Cascadas, S, A	320		120,000.00	14,400.00	134,400.00
73572	15/04/2003	35172-6	Santiago, S. A.	5,600		2,100,000.00	252,000.00	2,352,000.00
19994	16/05/2003	136968-5	Finca La Grande	1,920		720,000.00	86,400.00	806,400.00
104539	12/06/2003	38442-8	Cacao, S. A.	7,827		3,390,000.00	406,800.00	3,796,800.00
Total Compras de C				23,693	1,951	10,120,773.41	1,214,492.81	11,335,266.22

NOTA: El contribuyente tiene copia del carnet del Impuesto al Valor Agregado de los proveedores y de la autorización de sus facturas, las cuales fueron

ALCANCE: Todas las compras de café comprendidas del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

COBERTURA: 100%

	POR	FECHA
ELABORO	SEC	18/08/2003
REVISO	MDC	21/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO DE IMPOSICION: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: MOVIMIENTO DE INVENTARIO DE CAFÉ ORO

Fecha	Concepto	No. Boleta Ingreso a Bodega	No. Boleta Salida de Bodega	Inventario Inicial Quintales	Entradas a Inventario de Café Quintales	Salidas de Inventario de Café Quintales	Saldo s/Auditoría al 30/6/03 Quintales	Saldo s/Contabilidad al 30/6/03 Quintales	Diferencia Quintales	Precio Por Quintal (Sin incluir el Iva) Q.	Diferencia Q.
	Inventario Inicial			17,213			17,213				
15/07/2002	Factura 1225. Venta de Café		859			1,240	15,973				
31/07/2002	Trilla 25. Compra	1423			294		16,267				
08/08/2002	Factura 1226. Venta de café		860			1,914	14,353				
12/08/2002	Trilla 26. Compra	1424			107		14,460				
16/09/2002	Fact. 12852. Con	1425			2,613		17,073				
16/09/2002	Factura 1227. Venta de café		861			1,947	15,126				
16/10/2002	Trilla 27. Compra	1426			334		15,460				
25/10/2002	Factura 1228. Venta de Café		862			3,417	12,043				
09/11/2002	Trilla 28. Compra	1427			160		12,203				
20/11/2002	Factura 1229. Venta de café		863			4,685	7,518				
30/11/2002	Venta de café		864			2,500 <i>f</i>	5,018				
12/12/2002	Fact. 35704. Con	1428			5,333		10,351				
14/12/2002	Factura 1230. Venta de café		865			2,773	7,578				
14/01/2003	Trilla 29. Compra	1429			666		8,244				
15/01/2003	Factura 1231. Venta de café		866			7,872	372				
15/02/2003	Fact. 579167. Co	1431			320		692				
19/02/2003	Fact. 819587. Co	1430			80		772				
19/02/2003	Fact. 73572. Con	1432			5,600		6,372				
20/02/2003	Factura 1232. Venta de café		867			1,113	5,259				
25/03/2003	Factura 1233. Venta de café		868			4,036	1,223				
19/04/2003	Factura 1234. Venta de café		869			865	358				
16/05/2003	Fact. 19994. Com	1433			1,920		2,278				
20/05/2003	Factura 1235. Venta de café		870			1,488	790				
12/06/2003	Fact. 104539. Co	1434			7,827		8,617				
22/06/2003	Factura 1236. Venta de café		871			2,813	5,804				
28/06/2003	Venta de café		872			2,500 <i>f</i>	3,304				
	Totales:				25,254	39,163	3,304	8,304	5,000	210.00	1,050,000.00

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	10/08/2003
REVISADO	MDC	16/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
 NIT: 739990-0
 PERIODO DE IMPOSICION: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
 CONCEPTO: VERIFICACION DE LAS TRILLAS

FECHA	No. TRILLA	PROVEEDOR	QUINTALES CAFÉ PERGAMINO	RENDIMIENTO	QUINTALES DE CAFÉ ORO	INGRESO A BODEGA
31/07/2002	25	Finca La Luna	367	1.25	294	1423
10/08/2002	26	Finca El Cafetal	134	1.25	107	1424
15/10/2002	27	Finca Los Pinos	417	1.25	334	1426
08/11/2002	28	Los Tulipanes, S. A.	200	1.25	160	1427
16/01/2003	29	Finca La Luna	833	1.25	666	1429
		Totales:	1,951		1,561	

FUENTE DE INFORMACION: Orden de las trillas, facturas de compras de café pergamino, kardex de entradas y salidas de inventario

CONCLUSION:

Se cotejaron las ordenes de trillas con las compras de café pergamino, para establecer los quintales de café oro que ingresaron a

bodega, de los cuales no se encontró ninguna diferencia, por lo que la presente prueba se considera razonable.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	27/08/2003
REVISADO	MDC	31/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
 NIT: 739990-0
 PERIODO: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003
 CONCEPTO: ANALITICA DE HONORARIOS
 CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

Fecha	Factura	NIT	Nombre	Honorarios (Sin IVA)	IVA	Total
15/09/2002	15894	875465-8	José Estuardo Aguilar	30,000.00	3,600.00	33,600.00
28/07/2002	5897	826-7	René Pineda Laun	60,000.00	7,200.00	67,200.00
08/08/2002	82	21548965-8	Consultoría Cía Ltda.	70,000.00	8,400.00	78,400.00
11/10/2002	152	8885985-7	Sercons, S. A.	50,000.00	6,000.00	56,000.00
25/11/2002	156	8885985-7	Sercons, S. A.	80,000.00	9,600.00	89,600.00
12/12/2002	164	8885985-7	Sercons, S. A.	60,000.00	7,200.00	67,200.00
25/01/2003	16548	9995959-9	ABC, S. A.	200,000.00	24,000.00	224,000.00
12/02/2003	582	256-8	KCF, S. A.	50,000.00	6,000.00	56,000.00
03/03/2003	8256	77798989-2	PPA, S. A.	128,099.74	15,371.97	143,471.71
08/04/2003	445	757575-8	SSW, S.A.	95,000.00	11,400.00	106,400.00
31/05/2003	995	875465-8	José Estuardo Aguilar	80,000.00	9,600.00	89,600.00
14/06/2003	62	55876598-0	BBET, S.A.	100,000.00	12,000.00	112,000.00
			TOTAL:	1,003,099.74	120,371.97	1,123,471.71

NOTAS:

- 1) Dentro de la presente prueba efectuada, se verificó que los honorarios arriba indicados, no cuentan con retención del

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	20/08/2003
REVISADO	MDC	31/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO DE IMPOSICION: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: REVISION DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS

PERIODO	MONTO DEL PRESTAMO	AMORTIZACION A CAPITAL AL FINAL DEL MES	TASA DE INTERES	No. Días del Año	No. Días del Mes	Total Intereses
Del 01/07/200	900,000.00		19.35	365	15	7,156.85
Del 16/07/200	900,000.00	40,000.00	17.19	365	16	6,781.81
Del 01/08/200	860,000.00	40,000.00	17.19	365	31	12,555.76
Del 01/09/200	820,000.00	40,000.00	17.19	365	30	11,585.59
Del 01/10/200	780,000.00	40,000.00	17.19	365	31	11,387.79
Del 01/11/200	740,000.00	40,000.00	17.19	365	30	10,455.29
Del 01/12/200	700,000.00	40,000.00	17.19	365	31	10,219.81
Del 01/01/200	660,000.00		17.19	365	15	4,662.49
Del 16/01/200	660,000.00	40,000.00	16.40	365	16	4,744.77
Del 01/02/200	620,000.00	40,000.00	16.40	365	28	7,800.11
Del 01/03/200	580,000.00	40,000.00	16.40	365	31	8,078.68
Del 01/04/200	540,000.00	40,000.00	16.40	365	30	7,278.90
Del 01/05/200	500,000.00	40,000.00	16.40	365	31	6,964.38
Del 01/06/200	460,000.00	40,000.00	16.40	365	30	6,200.55
Total de Intereses Deducibles en el Impuesto Sobre la Renta:						115,872.78
Total de Intereses registrados en Contabilidad:						207,000.00
Total de Intereses No Deducibles del Impuesto Sobre la Renta:						91,127.22

NOTA:

El préstamo se realizó con el Banco Xelajú, S. A., el 15 de marzo de 2002, por Q.1,020,000.00, a

FUENTE DE INFORMACION: Escritura de Préstamo del Banco de Xelajú, S. A., Amortizaciones y

CONCLUSION:

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Intereses Sobre Préstamos, se estableció que los mismos están calculados a una tasa del 23%, sin embargo, tomando como base las tasas de interés fijadas por la Junta Monetaria y que es aplicable en el cobro por parte de la Administración Tributaria, se estableció que la empresa Exportadora Monte Azul, S. A., tiene registrados en su contabilidad Intereses Gasto por Q.207,000.00, cuando de conformidad con la Ley del Impuesto

BASE LEGAL Artículo 38 literal m) y Artículo 39 literal d) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	10/08/2003
REVISADO	MDC	16/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 739990-0

PERIODO DE IMPOSICION: DEL 1 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE JUNIO DE 2003

CONCEPTO: TASAS DE INTERES APLICADAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PERIODO DE VIGENCIA		TASA
DEL	AL	
16/07/2001	15/01/2002	19.35%
16/01/2002	15/07/2002	18.35%
16/07/2002	15/01/2003	17.19%
16/01/2003	15/07/2003	16.40%
16/07/2003	A la fecha	15.49%

FUENTE DE INFORMACION: PAGINA DE INTERNET DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

NOTA:

Estas son las tasas de interés que estipula la Junta Monetaria para cada semestre del año, las cuales son aplicables por la Administración Tributaria en contribuyentes caídos en mora.

	POR	FECHA
ELABORADO	SEC	16/08/2003
REVISADO	MDC	31/08/2003

NOMBRE: EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA
NIT : 739990-0

PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 30 DE
CONCEPTO: FORMALIDADES DE LOS PAGOS TRIMESTRALES

PERIODO	FORMULARIO 1022	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO DETERMINADO	ACREDITAMIENTOS	IMPUESTO PAGADO	REFERENCIA
01/07/02-30/09/02	1846423	31/10/2002	18,820.40	96,023.82	0.00	E-4-1
01/10/02-31/12/02	1846425	31/01/2003	18,820.40	77,203.42	0.00	E-4-2
01/01/03-31/03/03	1846428	30/04/2003	18,820.40	96,023.82	0.00	E-4-3
TOTALES			56,461.20	0.00	0.00	

FUENTE: La presente información fue obtenida de las declaraciones Juradas y

De las declaraciones presentadas por el contribuyente se revisó lo siguiente:

- a) Fecha de Presentación
- b) Lugar de Presentación
- c) Cálculos Aritméticos
- d) Nombre y NIT de la empresa

ONCLUSION: Se verificó que la empresa, efectúa los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, tom como base el impuesto determinado en el período fiscal inmediato anterior, el cual lo divide en cuatro. Se comprobó que el impuesto determinado al 30/6/2002, fue de Q. 75,281.60, por lo que el impuesto determinado se considera razonable. Los acreditamientos corresponden a pagos del



DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Guatemala DIA 31 MES 10 AÑO 2002

SIN SERIE SAT-No.1022 1846423

FORMA 2-SAT-SCC-S-V

IDENTIFICACION: NIT 739990-0, APELLIDOS EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, DIRECCION 15 Calle, Guatemala

Table with columns for tax items and amounts. Includes sections A (Cierres Contables Parciales), B (Renta Imponible Estimada), C (Impuesto sobre la Renta), D (Precios Fijados), E (Expendio de Derivados), F (Exportacion de Mercancias), G (Regimen Especial Pago Definitivo), and H (Pago Impuesto).

EXCLUSIVO SAT: VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION (Casilla 33) 18,820.40. Includes fields for rectification and penalties.

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO. FIRMADO: [Signature]



DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Guatemala DIA 31 MES 01 AÑO 2003

SIN SERIE SAT-No.1022 1846425

FORMA 2-SAT-SCC-S-V

Impuesto de Renta: Modificación de Declaración en Años 1993-2003, número de autorización: 15-05-2000. Fecha de autorización: 15-05-2000. Fecha de numeración impresa: Del 17/03/01 al 15/05/03. Número de Formulario: 1915 de fecha 12-05-2003.

IDENTIFICACION: NIT 739990-0, PERIODO A DECLARAR DEL 01/01/2002 AL 31/12/2002, APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, DIRECCION 15 Calle, GUATEMALA

Table with columns for tax items and amounts. Includes sections A (Liquidation), B (Estimated Tax), C (Determined Tax), D (Fixed Prices), E (Petroleum Derivatives), F (Exports), G (Special Regime), and H (Total Tax). Total tax determined is 18,820.40.

EXCLUSIVO SAT: VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION 33, CASILLAS 34 Y 35, IMPUESTO A PAGAR (Casilla 33 menos casilla 35) 36, (+) Multa 37, (+) Intereses 38, (+) Mora 39, (=) Total a Pagar 40.

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

FIRMA: FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL

BANCO: VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

LEER INSTRUCCIONES AL DORSO - CUALQUIER ANOMALIA RESPECTO A ESTE FORMULARIO REPORTELA A LA CONTRALORIA DE CUENTAS



DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Guatemala DIA 30 MES 04 AÑO 2003

SIN SERIE SAT-No.1022 1846428

FORMA 2-SAT-SCC-S-V

IDENTIFICACION: 02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 739990-0; 03 PERIODO A DECLARAR DEL 01/01/2003 AL 31/03/2003; 04 ADMINISTRACION; 05 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA; 06 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 15 Calle; 07 NUMERO (CASAS) 19-25; 08 APTO. O SIMILAR 1; 09 COLONIA O BARRIO; 10 DEPARTAMENTO Guatemala; 11 MUNICIPIO Guatemala; 12 TELEFONO; 13 FAX; 14 APDO. POSTAL; 15 E-MAIL

Table with columns for tax items and amounts. Rows include: A. CIERRES CONTABLES PARCIALES... (17-20); B. RENTA IMPONIBLE ESTIMADA (21-23); C. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO PERIODO DE IMPOSICION ANTERIOR (24); D. PRECIOS FIJADOS POR LEY O MARGEN BRUTO DE UTILIDAD MENOR A 10% (25); E. EXPENDIO DE DERIVADOS DEL PETROLEO A CONSUMIDOR FINAL (26); F. EXPORTACION DE MERCANCIAS (27); G. REGIMEN ESPECIAL PAGO DEFINITIVO (28); PAGO IMPUESTO (29-32); VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION (33); CASILLAS 34 Y 35, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION (34-35); IMPUESTO A PAGAR (Casilla 33 menos casilla 35) (36); (+) Multa (37); (+) Intereses (38); (+) Mora (39); (=) Total a Pagar (40).

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

FIRMA: [Signature]

BANCO: [Blank]

VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

Impreso en Taller Nacional de Grabados en Av. 14-00 No. 2079-640-3, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A. No. 14-00 No. 2079-640-3, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A. No. 14-00 No. 2079-640-3, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.



DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL
IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**
DIA 28 MES 06 AÑO 2002

SIN SERIE
SAT-No.1032 1862856

FORMA
103-SAT-SCC-S-V

102	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	103	PERIODO A DECLARAR			104	ADMINISTRACION
			DEL DIA 01 MES 04 AÑO 2002	AL DIA 01 MES 06 AÑO 2002			

105 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

106 NUMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA **15 Calle** 107 NUMERO JURADO **19-25** 108 APTO O SIBALAR **1** 109 ZONA **1** 110 COLONIA O BARRIO **Guatemala** 111 DEPARTAMENTO **Guatemala**

112 MUNICIPIO **Guatemala** 113 TELEFONO 114 FAX 115 APTOS POSTAL 116 E-MAIL

OPCIONES	Total activos (traslade el monto a casilla 19)	X	Balance General al:	DIA 30 MES 06 AÑO 2001	17	5,487,075.44
	Total ingresos brutos (traslade el monto a casilla 27)				18	

BASE TOTAL ACTIVOS	Total activos	19	5,487,075.44
	(-) Depreciaciones, amortizaciones acumuladas, estimación o reserva para cuentas incobrables	20	
	(-) Créditos fiscales (pendientes de reintegro)	21	
	Sub-total (casilla 19 menos casilla 20 y 21)	22	5,487,075.44
	Base imponible del trimestre (casilla 22 dividido 4)	23	1,371,768.86
	Impuesto determinado (total casilla 23 por 3.5%)	24	48,011.91
	(-) Impuesto unico sobre inmuebles pagado en el trimestre	25	
Total impuesto a pagar	26	48,011.91	

BASE INGRESOS BRUTOS	Total ingresos brutos (del periodo de liquidación anual inmediato anterior) (Incluye ganancias de capital)	27	
	Base imponible (casilla 27 dividido 4)	28	
	Impuesto trimestral a pagar (casilla 28 por 2.25%)	29	

30 Acreditamiento: Impuesto Sobre la Renta Pagado Mensual, trimestral o anual, Según Formulario SAT - No.

31 VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION (casilla 26 ó 29 menos casilla 30) **48,011.91**

CASILLAS 32 Y 33, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION
No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA 32 VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA 33

EXCLUSIVO SAT	Impuesto a Pagar (Casilla 31 menos casilla 33)	34	
	(+) Multa	35	
	(+) Intereses	36	
	(+) Mora	37	
	(=) Total a Pagar	38	

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

<p>FIRMA</p>  <p>FIRMA DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>BANCO</p>	<p>VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA</p>
--	--------------	---

ORIGINAL: PRESENTAR EN SU OFICINA DE PRESENTACION DE CUENTAS. COPIA: PARA EL CONTRIBUYENTE. TRIPULADO: PARA EL ASESOR. AGENTADO: PARA LA DECLARACION JURADA ANUAL. ANEXO: PARA LA DECLARACION JURADA ANUAL. CUALQUIER ANOMALIA RESPECTO A ESTE FORMULARIO REPORTELA A LA CONTROLADORA DE CUENTAS.

Impreso en Taller Nacional de Gráficas en Av. No. 3378463, número consultivo 21327003 fecha de autorización: 28/09/2003 rango de numeración impresa Del 1.800.001 al 2.100.000. Empresa Fiscal A.S.C.C. número 2041 de fecha 28/09/2003. Libro Fiscal S.C.C. Folio 131



**DECLARACION JURADA Y RECIBO DE PAGO TRIMESTRAL
IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **Guatemala** **SIN SERIE** **FORMA 103-SAT-SCC-S-V**
 DIA **31** MES **01** AÑO **2003** **SAT-No.1032 1862858**

IDENTIFICACION
 17 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **739990-0** 18 PERIODO A DECLARAR DEL DIA **01** MES **10** AÑO **2002** AL DIA **31** MES **12** AÑO **2002** 19 ADMINISTRACION

85 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANONIMA**

86 NUMERO Y NOMBRE DE CALLE O AVENIDA **15 Calle** 87 NUMERO DISTRITO **19-25** 88 APTO. O SIMILAR **1** 89 ZONA **1** 10 COLONIA O BARRIO **Guatemala** 11 DEPARTAMENTO
 12 MUNICIPIO **Guatemala** 13 TELEFONO 14 FAX 15 APTO. POSTAL 16 E-MAIL

OPCIONES
 Total activos (traslade el monto a casilla 19) Balance General al: DIA **30** MES **06** AÑO **2002** 17 **3,202,010.00**
 Total ingresos brutos (traslade el monto a casilla 27) 18

BASE TOTAL ACTIVOS

Total activos	19	3,202,010.00
(-) Depreciaciones, amortizaciones acumuladas, estimación o reserva para cuentas incobrables	20	
(-) Créditos fiscales (pendientes de reintegro)	21	
Sub-total (casilla 19 menos casilla 20 y 21)	22	3,202,010.00
Base imponible del trimestre (casilla 22 dividido 4)	23	800,502.50
Impuesto determinado (total casilla 23 por 3.5%)	24	28,017.59
(-) Impuesto unico sobre inmuebles pagado en el trimestre	25	
Total impuesto a pagar	26	28,017.59

BASE INGRESOS BRUTOS

Total ingresos brutos (del periodo de liquidación anual inmediato anterior) (Incluye ganancias de capital)	27	
Base imponible (casilla 27 dividido 4)	28	
Impuesto trimestral a pagar (casilla 28 por 2.25%)	29	
Acreditamiento: Impuesto Sobre la Renta Pagado Mensual, trimestral o anual. Según Formulario SAT - No. _____	30	

VALOR A INGRESAR CON ESTA DECLARACION (casilla 26 ó 29 menos casilla 30) 31 **28,017.59**

CASILLAS 32 Y 33, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE SER ESTA UNA RECTIFICACION
 No. DECLARACION QUE SE RECTIFICA **32** VALOR INGRESADO CON DECLARACION QUE SE RECTIFICA **33** **POR RECTIFICACION O PRESENTACION EXTEMPORANEA DEBE ACUODIR PRIMERO A UNA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE EN SAT**

EXCLUSIVO SAT

Impuesto a Pagar (Casilla 31 menos casilla 33)	34	
(+) Multa	35	
(+) Intereses	36	
(+) Mora	37	
(=) Total a Pagar	38	

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

FIRMA
BANCO
 FIRMA DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL
 VALIDO UNICAMENTE POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA

EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2001

ACTIVO

Corriente:		Q.	3,897,750.44
Efectivo y Equivalentes	Q.	331,737.56	
Cuentas Por Cobrar		1,822,172.88	
Otros Activos		<u>1,743,840.00</u>	
No Corriente:		Q.	1,589,325.00
Activos Fijos Netos	Q.	<u>1,589,325.00</u>	
ACTIVO TOTAL:			<u>Q. 5,487,075.44</u>

PASIVO

Corriente:		Q.	2,117,264.89
Cuentas Por Pagar	Q.	<u>2,117,264.89</u>	
No Corriente:		Q.	3,000,000.00
Préstamos a Largo Plazo	Q.	<u>3,000,000.00</u>	
TOTAL PASIVO:			Q. 5,117,264.89
CAPITAL Y RESERVAS			Q. 369,810.55
Capital Social Autorizado	Q.	300,000.00	
Reserva Legal		5,252.30	
Ganancias Acumuladas		<u>64,558.25</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:			<u>Q. 5,487,075.44</u>

EXPORTADORA MONTE AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2002

ACTIVO

Corriente:		Q.	3,100,004.00
Efectivo y Equivalentes	Q.	423,255.00	
Cuentas Por Cobrar		1,163,533.00	
Otros Activos		<u>1,513,246.00</u>	
No Corriente:		Q.	102,006.00
Activos Fijos Netos	Q.	<u>102,006.00</u>	
ACTIVO TOTAL:		<u>Q.</u>	<u>3,202,010.00</u>

PASIVO

Corriente:		Q.	1,112,291.00
Cuentas Por Pagar	Q.	<u>1,112,291.00</u>	
No Corriente:		Q.	1,500,000.00
Préstamos a Largo Plazo	Q.	<u>1,500,000.00</u>	
TOTAL PASIVO:		Q.	2,612,291.00
CAPITAL Y RESERVAS		Q.	589,719.00
Capital Social Autorizado	Q.	300,000.00	
Reserva Legal		15,354.20	
Ganancias Acumuladas		<u>274,364.80</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		<u>Q.</u>	<u>3,202,010.00</u>

CEDULA DE MARCAS

CONCEPTO	MARCA
Datos extraídos de la Escritura de Constitución	
Datos extraídos de las Patentes de Comercio: De Sociedad y de Empresa	
Datos extraídos del Formulario de Inscripción de la Administración Tributaria	
Cotejado con la declaración original de la empresa	
Sumado Verticalmente	
Cálculos aritméticos verificados	
Firma del Representante Legal verificada	
Número de Identificación Tributaria y Nombre de la empresa verificado	
Período de la Declaración Verificado	
Cálculo aritmético incorrecto	
Traslado de crédito fiscal incorrecto	
Cotejado con los libros originales de la empresa	
Cotejado con la factura original, factura especial, nota de débito y nota de crédito	
Verificado el Número de Identificación Tributaria y Nombre del Proveedor	
Verificada la autorización de facturas del proveedor	
Verificada con la orden de trilla de la empresa	
Saldo verificado con el Balance General al 30 de junio de 2001	
Fecha de Pago Verificada	

CONCLUSIONES

1. Las exportadoras de café son entidades cuya actividad principal es la comercialización del café y que se encuentran reguladas por diferentes organizaciones como: la Asociación Nacional del Café, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Bolsa de Valores.
2. En la realización de la auditoria de empresas exportadoras de café, el rubro de inventarios por lo regular abarca alrededor del 90% del total de los costos y gastos de la empresa, por lo que se hace imprescindible la verificación del control interno de éste rubro, tomando en consideración aspectos como:
 - Que el inventario exista y no sea ficticio.
 - Toma periódica de inventarios.
 - Verificar que los registros contables coincidan con la existencia física del café que se encuentra en las bodegas.
 - Que las compras y ventas de café correspondan al período fiscal que se está revisando.
 - Las entradas y salidas de bodega deben estar debidamente contabilizadas.
 - Que exista un adecuado control de los proveedores de café, en el que se compruebe la existencia de los mismos y la información necesaria referente a los anticipos y entregas de café realizados por los mismos.
3. El mal manejo de la contabilidad de una empresa cafetalera o la ignorancia de los cambios sufridos en las leyes tributarias, puede dar origen a infracciones o ajustes por parte de la Administración

Tributaria, así también pueden ocasionar hechos que se puedan catalogar ante dicha Entidad como un delito penal.

4. Una auditoria del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado en el sector cafetalero, tiene como finalidad revisar la correcta tributación de estos impuestos, para tener la certeza de que se está cumpliendo con lo enmarcado dentro de estas leyes específicas.

5. La auditoria del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, realizada por un auditor independiente, en una empresa exportadora de café, debe contar con la adecuada planificación y evaluación del control interno fiscal, para poder observar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

1. El auditor independiente debe tener amplio conocimiento de la actividad que realizan las exportadoras de café, conocer los diferentes procesos en la comercialización del mismo para el mejor desempeño de su trabajo.
2. El auditor independiente deberá enfocar la auditoria de las empresas exportadoras de café, especialmente en el rubro del Inventario, y comprobar el fortalecimiento del control interno de ésta área, realizando una secuencia documental de la información de los diferentes reportes que utilice la empresa con respecto a las entradas y salidas de café de bodega, para poder establecer un adecuado criterio de la exactitud de la información proporcionada en los Estados Financieros.
3. Las empresas cafetaleras deben contar con personal apropiado para el manejo de la contabilidad y auditoria de la entidad, quienes deben tener la suficiente experiencia en materia fiscal, para evitar infracciones o ajustes por parte de la Administración Tributaria, así también deben capacitar al

personal referente a las figuras que están tipificadas en las leyes tributarias como delitos, a manera de que se pueda conocer como se originan y su incidencia para la empresa y sus representantes legales.

4. El auditor independiente, en el momento de realizar una auditoria a las empresas exportadoras de café, en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, debe verificar que las transacciones y los registros contables estén apegados a lo que establecen las leyes tributarias del país, de tal forma que las cifras que contienen los estados financieros sean verídicas.

5. El auditor independiente debe evaluar el control interno fiscal y realizar programas de auditoria por medio de los cuales se pueda verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de una empresa exportadora de café en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cashin, J. A.; Neuwirth, P. D.; Levy, J.F. Manual de Auditoría 2. Biblioteca Master Centrum. Barcelona.
2. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73. Código Penal y sus reformas. Guatemala, 2001.
3. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 19-69, Ley del Café.
4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, 1998.
5. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas. Guatemala, 2001.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 2-70. Código de Comercio.
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Guatemala 2001.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 34-96. Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 6-91, Código Tributario y sus reforma, Guatemala, 2001.
10. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 99-98. Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias y sus reformas.
11. Defliese, Philip L., C.P.A. Auditoria Montgomery. Editorial Limusa. México, 1988.
12. Dr. Guillermo Cabanellas. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Argentina 1990.
13. García de León Fabián. Control de Inventarios en una exportadora de café. Guatemala, mayo de 2000.

14. Grupo Editoria Norma. Diccionario de la Lengua Española Plus. Editorial Norma. 1999.
15. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Normas Internacionales de Contabilidad 2000. Guatemala 2000.
16. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo número 311-97, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala, 1997.
17. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo número 596-97, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala, 1997.
18. Puchet, Jorge M., Max F. Viana. Diccionario Tributario y Temas Afines. Honduras 1996.
19. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Madrid 1970.
20. Sagastume Acevedo, Antonio. Posibilidad y conveniencia de organizar el mercado de valores en Guatemala. Su institucionalización a través de la Bolsa de Valores. Universidad de San Carlos de Guatemala. Junio 1980.
21. Solomón, Lanny M. Principios de Contabilidad. Harla. México, 1987.
22. Time For Coffee. Página de Internet “<http://www.timeforcoffee.com>”
23. Universidad de San Carlos de Guatemala. Técnicas de Investigación Documental. Primera Edición, Guatemala, Octubre 1984.
24. Williams, Jan R. Análisis de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. San Diego New York. Quinta Edición 1996/1997.
25. Comité Internacional de Prácticas de Auditoría. Normas Internacionales de Auditoria Generalmente Aceptadas. Primera Edición, México, Febrero 2004.
26. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. Guatemala, Febrero 2002. XI Edición.

ANEXOS

ANEXO I

**EXPORTACIÓN REALIZADA DE CAFÉ EN QUINTALES ORO, SACOS DE 60 KILOS,
MONTO DE DIVISAS
PRECIO FOB PROMEDIO POR EJERCICIO CAFETERO
DEL 1 DE OCTUBRE DE UN AÑO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL SIGUIENTE AÑO**

COSECHAS	QUINTALES ORO	SACOS DE 60 KILOS	INGRESOS DE DIVISAS EN DÓLARES	PRECIO PROMEDIO DÓLARES
1986/1987	3,543,546.69	2,716,719.13	434,419,656.63	122.59
1987/1988	2,898,553.32	2,222,224.21	346,313,458.47	119.48
1988/1989	3,743,770.70	2,870,224.20	401,317,334.18	107.20
1989/1990	4,553,425.32	3,490,959.41	328,377,819.45	72.12
1990/1991	3,655,995.33	2,802,929.75	285,770,132.95	78.16
1991/1992	4,288,387.51	3,287,763.76	267,860,631.35	62.46
1992/1993	5,237,286.60	4,015,253.06	287,605,189.68	54.91
1993/1994	4,103,587.96	3,146,084.10	293,823,605.50	71.60
1994/1995	4,651,411.82	3,566,082.40	570,747,585.46	122.70
1995/1996	4,853,677.97	3,720,386.44	451,632,007.80	93.07
1996/1997	5,534,887.83	4,243,414.00	565,958,780.60	102.25
1997/1998	5,072,451.69	3,888,879.63	676,963,975.00	133.46
1998/1999	5,988,532.46	4,591,208.22	581,663,713.34	97.13
1999/2000	6,392,935.56	4,901,250.60	597,817,288.64	93.51
2000/2001	5,758,051.00	4,414,505.77	338,696,207.00	58.82
2001/2002	4,355,659.00	3,339,338.57	248,288,137.00	57.00

